

**KARADENİZ İHRACATÇI BİRLİKLERİ
GENEL SEKRETERLİĞİ**



Sayı : 35649853-TİM.KİB.GSK.TEŞVİK.2023/671-1757

Giresun, 08/06/2023

Konu : Peru ihale Duyurusu

E-POSTA

**KARADENİZ İHRACATÇI BİRLİKLERİ ÜYELERİNE SİRKÜLER
2023 /320**

Sayın üyemiz,

T.C. Ticaret Bakanlığı'nın bir yazısına atfen, Türkiye İhracatçılar Meclisinden (TİM) alınan 06/06/2023 tarih 493-1554 sayılı yazıda;

Peru Savunma Bakanlığınca bir duyuru yapıldığı, duyuruda; Peru Ordusu tarafından 30 tane zırhlı araç alımına ilişkin devletten devlete modeliyle bir ihale yapılacağı belirtilerek, ihaleye katılacak yabancı firmaların kayıt işlemlerinin diplomatik temsilcilikler aracılığıyla gerçekleştirilmesi gerektiği, ihaleye katılmak isteyen firmalarımızın 11 Haziran 2023 tarihine kadar katılım taleplerini iletmeleri, 30 Haziran 2023 tarihine kadar da teknik dokümanlarını İspanyolca olarak sunmaları gerektiği ifade edilmektedir.

Bilgilerinize sunarız.

e-imzalıdır
Şahin KURUL
Genel Sekreter a.
Şube Müdürü

Ek:

- 1- İhale Duyurusu
- 2- 4 adet teknik doküman



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Ejército
del Perú

Comando
Logístico del
Ejército

Servicio de Material
de Guerra del Ejército

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 02 de mayo de 2023.

Excelentísima Señora

Serra Kaleli

Embajadora de la República de Turquía en Perú

Dirección: Av. Miguel Cervantes 530, San Isidro

Presente. -

Asunto: Invitación a participar en el proceso de contratación para la adquisición de treinta (30) vehículos blindados porta-tropa para el Ejército del Perú "bajo la modalidad de Estado a Estado".

Estimada señora Embajadora:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi condición de Presidente de la Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO) para la "Adquisición de vehículos blindados porta-tropas a ruedas" para el Ejército del Perú, para hacer de su conocimiento que se ha iniciado un proceso de contratación para la adquisición de treinta (30) vehículos "bajo la modalidad de Estado a Estado" en el marco de la Directiva DIR-DEC-005 versión 02, cuya copia se adjunta.

En relación con lo anterior, me permito invitar al gobierno de su país para que considere favorablemente participar como contratista principal para esta adquisición, contando con sus propios órganos/oficinas/empresas gubernamentales o respaldando solidariamente a la(s) empresa(s) privada(s) de su país que su gobierno considere conveniente.

La presentación de su(s) propuesta(s) deberá realizarse a través de su representación diplomática en el Perú, por escrito y en idioma español el 30 de junio de 2023 en la mesa de partes física del Servicio de Material de Guerra del Ejército del Perú, ubicada en el Cuartel General del Ejército, en el horario de 0900 am - 0200 pm, de acuerdo con lo señalado en los Requerimientos para la Adquisición de treinta (30) vehículos porta-tropa blindados 8x8 para el Ejército del Perú, que se adjuntan a la presente carta.

12. GARANTÍAS

Esta contratación requiere garantías de fiel cumplimiento del contrato y garantías por adelantos, de corresponder. Estas garantías deberán ser avaladas con carta fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú a solo requerimiento de la ENTIDAD. La garantía de fiel cumplimiento, a pedido del contratista, podrá constituirse a través de un depósito en efectivo a la cuenta bancaria del Ejército del Perú.

Las entidades emisoras de las indicadas garantías, deben ser bancos consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primer orden que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

El contrato deberá contar con una garantía de fiel cumplimiento por el diez (10%) del monto contratado; ésta se mantiene vigente hasta la conformidad del total de la prestación a cargo del contratista y liquidación de la carta de crédito.

13. GASTOS BANCARIOS

Los gastos bancarios provenientes de la emisión de las garantías de fiel cumplimiento, por adelanto, cartas de crédito y/u otros, serán cubiertos en su totalidad por la empresa contratista.

14. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción estará a cargo del jefe de almacén del Centro de Mantenimiento de Blindados del Ejército (CEMABLIN). El procedimiento de recepción se formaliza a través del acta de recepción de bienes (ARB), y se constituye como uno de los documentos de presentación obligatoria para formalizar el trámite de pago correspondiente.

La conformidad es responsabilidad del comité designado por el Servicio de Material de Guerra (Comité de conformidad). La conformidad emitida por parte del organismo competente no limita el derecho a reclamar posteriormente por defectos de fábrica en su empleo o vicios ocultos.

La conformidad será otorgada en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al contratista indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto, corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo establecido para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes y/o servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción (ARB) o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad correspondiente.

La conformidad emitida por parte del organismo competente no limita el derecho de LA ENTIDAD a reclamar posteriormente por defectos en su empleo o vicios ocultos que provengan de fábrica. En caso de encontrarse discrepancias o defectos en los bienes internados, los trámites y gastos que irrogue su reposición, tales como los gastos de transporte, flete y seguros de ida y de retorno, serán de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

Las pruebas de control de calidad se realizarán en la fábrica de la empresa proveedora como parte de la Aceptación Técnica en Fábrica (ATP), con participación de cinco (05) Inspectores del Ejército del Perú y de acuerdo al protocolo de pruebas entregado por el fabricante durante el perfeccionamiento del contrato y aprobado por LA ENTIDAD; los gastos de pasajes y viáticos de este personal serán asumidos por el proveedor de acuerdo a la RM N° 2088-2017-de-SG del 26 Dic 2017 y por un mínimo de cinco (05) días en planta.

Las pruebas de funcionamiento se realizaran en el Perú, al total de los vehículos como parte de la conformidad, cuyos costos serán asumidos por el CONTRATISTA.

15. CALENDARIO DEL PROCESO

DÍA	HORA (*)	ACTIVIDAD
02 MAYO 2023	De 0900 a 1600 hrs.	INVITACIÓN A LOS ESTADOS
HASTA EL 01 JUNIO 2023	De 0900 a 1600 hrs.	RECEPCIÓN DE CONSULTAS
HASTA EL 12 JUNIO 2023	De 0900 a 1600 hrs.	ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
14 JUNIO 2023	De 0900 a 1600 hrs.	COMUNICACIÓN DE LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCESO
28 JUNIO 2023	De 0900 a 1400 hrs.	RECEPCIÓN DE PROPUESTAS
28 JUNIO 2023	1500 hrs.	APERTURA DE PROPUESTAS

(*) Hora de Perú.

16. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta (técnica y económica) debe ser suscrita por el representante legal del fabricante y por el representante del Estado.

La propuesta debe ser formulada por escrito, conteniendo la documentación solicitada y será presentada dentro de un sobre cerrado con membrete de acuerdo al siguiente detalle:

Señores:

COMISIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO OPERACIONAL (CETO) PARA LA
ADQUISICIÓN DE TREINTA (30) VEHÍCULOS 8X8 BLINDADOS PORTA-
TROPA [SMGE]

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ESTADO Y DE LA EMPRESA
FABRICANTE

La propuesta (técnica y económica) se debe presentar en sobre cerrado en la mesa de partes del Servicio de Material de Guerra del Ejército (SMGE) de acuerdo al calendario establecido en el párrafo 16, la cual será aperturada en presencia de un notario público colegiado.

La propuesta económica deberá incluir el costo de los bienes objeto de la presente contratación; así como todos los fletes, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales respectivos; y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a contratar, considerándose el precio final del bien bajo los términos INCOTERMS DAP 2020.

Cuando sea el Estado Extranjero el Contratista Principal: La propuesta deberá señalar el nombre del funcionario autorizado por la entidad gubernamental designada para suscribir el contrato.

Cuando sea el Estado Extranjero quien respalda a una empresa privada: La propuesta deberá señalar el nombre del representante legal de la empresa fabricante y el funcionario autorizado del Estado designado.

17. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

La empresa contratista del Estado seleccionado debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a. Cuando sea el Estado Extranjero el Contratista Principal, original del poder vigente del funcionario responsable designado por el Estado para suscribir el contrato.
- b. Cuando sea el Estado Extranjero quien respalda a una empresa privada deberá presentar el original del poder vigente del funcionario responsable designado por el Estado para suscribir el contrato y el original del poder vigente que acredite al representante legal de la empresa, el cual deberá estar:
 - 1) Registrado en el consulado del país de origen del proveedor ganador y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, en el caso de países que cuenten con convenio.

Período de garantía.– El Contratista garantiza el correcto funcionamiento de los bienes objeto de la contratación por un periodo mínimo de un (01) año o trescientos sesenta y cinco (365) días.

Inicio del cómputo del periodo de garantía. – El plazo de la garantía se computará a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad a los bienes objeto de la contratación.

Condiciones de la garantía.- La entidad notificará al contratista en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, los defectos encontrados al bien, mediante un informe de fallas que acredite la observación.

Reposición del bien: Se realizará en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, que se computarán a partir de la notificación realizada.

Costos: Los costos que se generen por la reposición de los bienes adquiridos, serán asumidos por el contratista, tales como, costos aduaneros, transporte de ida y vuelta u otros relacionados para tal fin.

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA está obligado a entregar, en el plazo acordado, los bienes objeto del presente contrato, en base al requerimiento, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en su propuesta y el contrato.

22. PENALIDADES

Se aplicaran penalidades por mora en el plazo de ejecución del contrato, las cuales serán deducidas del pago final o de los pagos parciales, de corresponder; hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual o, de ser el caso del ítem, ítem paquete, tramo o etapa establecida en el contrato y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Para plazos mayores a 60 días $F = 0.25$

Si EL CONTRATISTA no cumple con las obligaciones a su cargo establecidas en el presente contrato en agravio de LA ENTIDAD lo que deviene en inoperatividad de los bienes ofertados y retraso en las operaciones planificadas por LA ENTIDAD que no tengan sustento y no configuren caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, será considerado causa injustificada de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

23. COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se cursen entre las partes se realizarán por cualquier medio de transmisión electrónica.

La correspondencia para efecto de consultas será remitida a la siguiente dirección de correo electrónico: cetoapc@ejercito.mil.pe

Por último, EL CONTRATISTA proporcionará a LA ENTIDAD, la información técnica y los datos técnicos correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al(los) artículo(s) objeto de la presente contratación durante la fase de ejecución contractual.

28. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, ya sea directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

FORMATO N° 1

ÍNDICE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1. Apéndice N° 1 : DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR.
2. Apéndice N° 2 : DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.
3. Apéndice N° 3 : DECLARACIÓN JURADA DEL PLAZO DE ENTREGA.
4. Apéndice N° 4 : DECLARACIÓN JURADA DE ENTREGA DEL ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE ORIGEN DE LOS BIENES A CONTRATAR, AL INTERNAMIENTO DEL MATERIAL.
5. Apéndice N° 5 : COMPROMISO DE INTEGRIDAD.
6. Apéndice N° 6 : DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO A ENTREGAR INFORMACIÓN TÉCNICA QUE PERMITA LA CATALOGACIÓN.
7. Apéndice N° 7 : FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
8. Apéndice N° 8 : DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES.
9. Apéndice N° 9 : DECLARACIÓN JURADA DE MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
10. Apéndice N° 10 : DECLARACIÓN JURADA DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL.
11. Apéndice N° 11 : CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS (ESPECIFICAR OBLIGATORIAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE SU VEHÍCULO).
12. Propuesta técnica

APÉNDICE N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS
Presente. -

Estimados señores:

El que suscribe, (nombre del representante legal de la empresa fabricante de la entidad gubernamental participante), identificado con pasaporte N° y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa].

DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

País	
Empresa	
Domicilio Legal	
Teléfono	
Correo electrónico institucional (Official email)	

En caso de "agencia gubernamental" deberá consignar lo siguiente:

DECLARO BAJO JURAMENTO que, según disposición de la autoridad correspondiente de mi país, mi representada actúa como intermediario de [INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA CONSTITUIDA EN SU PAÍS].

[Consignar ciudad y fecha]

Firma, nombres y apellidos del
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

APÉNDICE N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS

Presente. -

Estimados señores:

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento que:

Luego de haber examinado los documentos del procedimiento de selección y conocer todas las condiciones existentes, estamos ofertando los bienes objeto del presente procedimiento de selección, de conformidad con dichos documentos y de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones que se indican.

[Consignar ciudad y fecha]

Firma, nombres y apellidos del
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

APÉNDICE N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL PLAZO DE ENTREGA

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS
Presente. -

Estimados señores:

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento:

Que todos los bienes ofertados, detallados en la oferta serán entregados en el plazo que se detalla a continuación:

PLAZO DE ENTREGA

días calendarios

El indicado plazo será contabilizado conforme lo establece el requerimiento.

La presente oferta se mantendrá vigente desde la presentación de la misma hasta la entrega total de los bienes, en caso de ser adjudicado con la buena pro.

[Consignar ciudad y fecha]

Firma, nombres y apellidos del

Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

APÉNDICE N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE ENTREGA DEL ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE ORIGEN
DE LOS BIENES A CONTRATAR, AL INTERNAMIENTO DEL MATERIAL

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS
Presente. -

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento que:

Que nuestra empresa entregará el original del certificado de origen de los bienes a contratar al internamiento de los bienes, emitido por la autoridad competente del país donde son fabricados.

[Consignar ciudad y fecha]

Firma, nombres y apellidos del
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

APÉNDICE N° 5

COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Señores:

**Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS**

Presente. -

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento que:

1. No hemos ofrecido u otorgado, no ofreceremos ni otorgaremos, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido, o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales a fin de obtener o mantener el contrato objeto del presente procedimiento de selección.
2. No hemos celebrado acuerdos formales o tácitos, entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia; asimismo declaramos que mantendremos la confidencialidad de los temas tratados en el presente procedimiento de selección, asegurando que toda documentación será resguardada y no será empleada por terceros para ningún caso.

[Consignar ciudad y fecha]

Firma, nombres y apellidos del

Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

APÉNDICE N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO A ENTREGAR INFORMACIÓN TÉCNICA QUE PERMITA LA CATALOGACIÓN

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS

Presente. -

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento que mi representada se compromete a:

- a) Proporcionar al Servicio de Material de Guerra del Ejército, el listado de artículos suministrados bajo el contrato, y cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas, los repuestos considerados en los catálogos de partes respectivos, con los datos técnicos necesarios para la catalogación; debiendo considerar:
 - El nombre del artículo
 - El número de parte y
 - El número OTAN de Catalogación de encontrarse catalogado.
- b) Proporcionar al Servicio de Material de Guerra del Ejército, la información técnica y los datos técnicos en los que figuren las características físicas y funcionales de los artículos objeto del contrato, y que permitan su identificación, o de no encontrarse catalogados gestionar su catalogación.
- c) En caso de que subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento, nos hacemos responsables de obtener de éste toda la documentación técnica necesaria para la identificación completa de todos los artículos suministrados bajo el contrato, y de encontrarse catalogados, el Número OTAN de Catalogación correspondiente, y entregarlos al Servicio de Material de Guerra del Ejército.

[Consignar ciudad y fecha]

**Firma, nombres y apellidos del
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante**

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

APÉNDICE N° 7

FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS

Presente. -

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento que:

1. El precio por la totalidad de los bienes, de acuerdo con las bases, es el siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ¹
TOTAL:			

2. Soy responsable del cumplimiento de la presente declaración que se presenta para los efectos del procedimiento de selección.

[Consignar ciudad y fecha]

Firma, nombres y apellidos del
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

¹ Consignar el precio total en números y letras.

APÉNDICE N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE COMPENSACIONES
INDUSTRIALES Y SOCIALES

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS
Presente. -

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento:

Que mi representada se compromete, en caso de obtener la buena pro en el procedimiento de adquisición de treinta (30) vehículos blindados porta-tropas a ruedas 8x8, a realizar "Compensaciones Industriales y Sociales – Offset" de acuerdo a la normatividad que para tal fin existe en el Ministerio de Defensa, para lo iniciaremos diligentemente el proceso de negociación del Convenio Marco, el que debe ser suscrito antes de la firma del correspondiente contrato principal.

[Consignar ciudad y fecha]

Firma, nombres y apellidos del
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

APÉNDICE N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS
Presente. -

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento:

Que mi representada se compromete a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección con las mejoras a las especificaciones técnicas, según siguiente:

MEJORA	DESCRIPCIÓN	MARQUE CON UNA "X", SEGÚN INCLUYA SU OFERTA	
		SI	NO
1			
2			
...			
N			

[Consignar ciudad y fecha]

Firma, nombres y apellidos del
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

APÉNDICE N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS
Presente. -

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento:

Que mi representada se compromete a desarrollar la Capacitación del Personal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el factor de evaluación, según lo siguiente:

- Duración: La capacitación tendrá una duración de [Consignar cantidad de horas lectivas] horas lectivas.

Nos comprometemos a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad.

[Consignar ciudad y fecha]

**Firma, nombres y apellidos del
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante**

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

APENDICE N° 11

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Ficha Técnica de Vehículo Blindado de Transporte de Personal 8 x 8 (APC)

MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO DEL PERÚ		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CÓDIGO
		VEHÍCULO BLINDADO DE TRANSPORTE DE PERSONAL 8 X 8 (APC)	FECHA DE EMISIÓN:
I. CARACTERÍSTICAS GENERALES			
N°	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICAR OBLIGATORIAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE SU VEHICULO
1	AÑO DE FABRICACIÓN	A partir del año en curso de la firma del contrato	
2	MODEL	Militar 8x8 a ruedas	
3	CONDICIÓN	Nuevo de fábrica	
4	RECORRIDO	Cero (0) Km.	
5	TIPO DE VEHÍCULO	Vehículo blindado de transporte de personal (APC), en servicio en el ejército de un país como mínimo. Determinar unidades vendidas del modelo y de la misma plataforma vehicular (Modulares).	
6	COLOR	Pintado exterior será de color camuflado con pintura antirreflejo (AR), las superficies del casco al exterior e interior de vehículo deben contar con tratamiento anticorrosivo. Los colores y el número de unidades a pintar serán determinados al momento de la firma del contrato.	
7	ESTANDARES	Vehículo fabricado bajo estándares militares (normas STANAG, normas MIL STD o norma militar con características similares)	
8	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	EURO III o de mayor exigencia (De acuerdo al Decreto Supremo N° 010-2017-MINAM)	
9	GARANTIA TÉCNICA Y/O COMERCIAL	Mínimo de (02) años (la garantía técnica o comercial de la empresa debe cubrir la provisión y cambio de repuestos, accesorios, partes, piezas y servicios al 100% para fallas de fabricación y/o desperfectos por el uso en condiciones normales de todos los componentes del vehículo; particularmente del motor, caja de transmisión, sistema de rodamiento, suspensión, sistema de armas, sistemas de comunicaciones y sistemas electrónicos).	
II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			
MOTOR			
10	TIPO	Mínimo motor de combustión interna con turbo. (Indicar la marca y modelo); La potencia máxima del motor (según las curvas de motor del fabricante del motor) debe ser igual o superior a 350 HP, se debe especificar el rango de RPMs en que se alcanza y mantiene la potencia máxima del motor, adjuntar curva de potencia/ torque/ vs RPM consumo específico de combustible.	
11	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diesel	
12	RELACIÓN POTENCIA/PESO (HP/TON)	No menor a 18 HP/TON; cálculo obtenido de la potencia máxima del motor y el peso neto del vehículo de acuerdo a: - La potencia máxima del motor: de acuerdo a la curva de potencia del fabricante del motor - El peso de combate considera: el blindaje, el armamento, munición y equipamiento del vehículo	

FRENOS		
33	SISTEMA DE FRENOS	Mínimo frenos Hidráulicos o de Aire (independiente en cada Neumático) con discos en las ruedas.
34	FRENO DE ESTACIONAMIENTO	Independiente deberá garantizar el estacionamiento del vehículo sobre una pendiente de al menos 60 % con adecuada adherencia y con el peso de combate (en los sentidos de subida y bajada).
CABINA (ESPACIO INTERIOR)		
35	ASIENTOS PARA PERSONAL	Mínimo para diez (10) personas, incluido la tripulación y el grupo de fusileros. Asientos con atenuación de explosiones de minas y ajustables de forma ergonómica deseables con reposacabezas y soportes adecuados que permitan la fijación de las armas ligeras (tipo fusil) de los ocupantes.
		Cinturones de seguridad en los asientos, mínimo de tres (03) puntos de fijación
36	HABITABILIDAD	Un (01) Sistema de control climático que suministre calefacción, enfriamiento y ventilación.
37	EQUIPAMIENTO INTERIOR	Sistema de navegación por GPS y/o sistema de navegación inercial para uso en el Perú.
ILUMINACIÓN		
38	FAROS	Mínimo Faros con lámparas incandescentes, regulación de alcance de los faros.
		Faros de Luz Táctica tipo militar
39	LUCES	De estacionamiento
		De Freno
		Intermitente de advertencia
		Indicadores de dirección
		Faro de marcha atrás
		Luz antiniebla
		Iluminación interior
Luz táctica interior		
PESOS		
40	PESO	Peso Neto: máximo 26,250 kilogramos.
		Carga útil: mínimo 1,840 kilogramos
		Peso Bruto (peso de combate): máximo 35,000 kilogramos
CABINA (ESPACIO EXTERIOR)		
41	CASCO	Acero balístico o armadura de alta dureza o metal de alta resistencia (indicar material y composición)
		Mínimo con 02 escotillas en el techo para evacuación y posibilidad de combatir desde el vehículo. (Indicar ubicación y dimensiones)
		Encastres para sujetar y transportar material
42	RETROVISORES	Mínimo dos (02) espejos retrovisores laterales abatibles
43	DISPOSITIVO PARA REMOLQUE	Mínimo un encastre de remolque delantero o posterior, con dispositivo (cable o barra) para remolcar a otro vehículo de similares características.
III. CAPACIDADES OPERATIVAS		
CARACTERÍSTICAS DE ORDEN TÁCTICO		
44	CAPACIDAD DE SUPERAR PENDIENTE FRONTAL	Mínimo 60%

VI. PRESTACIONES ADICIONALES		
EQUIPAMIENTO Y SOPORTE PARA MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS		
68	REPUESTOS E INSUMOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOTE DE REPUESTOS BASICOS	Stock básico de acuerdo a lista N° 1 y N° 2, adjunta al presente documento. El fabricante podrá agregar, a esta lista N° 1, todos aquellos repuestos que considere necesarios para el mantenimiento preventivo de los vehículos especificando el precio de cada repuesto.
69	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECIALES	Stock básico de acuerdo a la lista N° 3, adjunta al presente documento. El fabricante podrá agregar todos aquellos equipos y herramientas especiales que considere necesarios para la evaluación, diagnóstico, mantenimiento y reparación de los componentes mayores (mecánicos y eléctricos) de los vehículos especificando el precio de cada artículo.
70	SCANNER Y LICENCIA DE USO DEL SISTEMA DE DIAGNOSTICO ELECTRONICO	Mínimo un (01) SCANNER profesional por cada 10 unidades vehiculares con el SISTEMA DE DIAGNOSTICO ELECTRONICO para la identificación y corrección de fallas compatible con la unidad de control electrónico del vehículo, garantizar licencia libre de uso y sin costo del software para el acceso al sistema de diagnóstico del vehículo y para la gestión de mantenimiento de talleres mecánicos por el tiempo de vida útil según el fabricante.
71	MANUALES	Un juego del MANUAL DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL por vehículo MINIMO UN JUEGO DE MANUAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL EN ESPAÑOL POR CADA DIEZ UNIDADES VEHICULARES, CONTENIENDO LOS CATALOGOS DE PIEZAS EN MEDIOS IMPRESOS Y MAGNETICOS, (PROPORCIONAR BASE DE DATOS DE PIEZAS EN FORMATO EXCEL CON IMÁGENES EN JPG)

MEJORAS DE INTERES
EQUIPOS OPCIONALES QUE LAS EMPRESAS PUEDEN PROVEER COMO PARTE DEL VEHÍCULO ESTÁNDAR QUE PODRIAN SER CONSIDERADOS COMO FACTORES DE EVALUACIÓN (DEBEN ESTAR INCLUIDOS DENTRO DEL MONTO OFERTADO).

EQUIPAMIENTO OPCIONAL		
EQUIPAMIENTO MODULAR OPCIONAL		
SISTEMA DE ARMAS		
01	Estación remota del sistema de armas (RCWS)	<p>SISTEMA AUTOMÁTICO DE TIRO Disponer de una computadora balística que procese datos a partir de los factores externos e internos que afecten el tiro del arma principal.</p> <p>LOS EQUIPOS DEBEN PERMITIR LA INTEGRACIÓN Y/O INTEROPERABILIDAD AL SISTEMA COMANDO Y CONTROL CONJUNTO "WIRACOCHA", PERO LO CUAL LA EMPRESA DEBE ENTREGAR LOS PROTOCOLOS ABIERTOS DE LOS COMPONENTES DE COMUNICACIONES, SENSORES, DRIVERS, INTERFACES Y OTROS</p>
		<p>SISTEMA DE CONTROL El sistema de control de tiro del arma principal debe permitir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enganche de objetivos estáticos y móviles - Visión de tiro diurno y nocturno desde el interior del vehículo <p>LOS EQUIPOS DEBEN PERMITIR LA INTEGRACIÓN Y/O INTEROPERABILIDAD AL SISTEMA COMANDO Y CONTROL CONJUNTO "WIRACOCHA", PERO LO CUAL LA EMPRESA DEBE ENTREGAR LOS PROTOCOLOS ABIERTOS DE LOS COMPONENTES DE COMUNICACIONES, SENSORES, DRIVERS, INTERFACES Y OTROS</p>
		<p>SISTEMA DE GIRO DE LA TORRE Y SISTEMA DE ELEVACIÓN DEL ARMAMENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Eléctrico o electrohidráulico. - Adicionalmente deberá contar con un sistema mecánico manual.
		<p>SISTEMA ESTABILIZADOR Sistema de estabilización del sistema de armas, en los planos horizontal y vertical.</p>
VISORES		
02	SISTEMA DE VISIÓN NOCTURNA	Disponer de equipo de visión nocturna para tirador.
03	SISTEMAS DE OBSERVACIÓN DE OBJETIVOS DIURNOS Y NOCTURNOS	De amplificación de luz o visión térmica. - Para detección a partir de los 5,000 mts. - Para identificación a partir de los 2,000 mts.
EQUIPAMIENTO DE INGENIERÍA		
04	KIT OPCIONAL "A" CUCHILLA BULDOZER PARA LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE OBSTÁCULOS	Indicar marca y características considerando lo siguiente: Adecuado para mover tierra, escombros y obstáculos, así como llenar zanja. Debe acoplarse al vehículo rápidamente. De acero de baja emisión de carbono de alta resistencia, resistiendo a las altas cargas generadas durante las tareas típicas de movimiento de tierra y explanación. Operado desde el interior del vehículo a través de un sistema hidráulico.
05	KIT OPCIONAL "B" DISPOSITIVO BARREMINAS MEDIANO	Indicar marca y características considerando lo siguiente: Despeje de minas y obstáculos que se encuentren en la vía del ancho total del vehículo para producir una ruta despejada de los vehículos que acompañan. Con sistemas de hoja reemplazables de manera fácil y rápida para garantizar la capacidad de operación, incluso de una explosión. Acoplarse al vehículo rápidamente y poder intercambiar con otro equipo especial. Operado desde el interior del vehículo a través de un sistema hidráulico.
06	KIT OPCIONAL "C"	Indicar marca y características considerando lo siguiente: Firma magnética multiaxial optimizada para minas fusionadas de influencia magnética fundidas pasivamente. De cuatro

Lista N° 1**Relación de repuestos mínimos para el mantenimiento preventivo de 30 VVHH para 2 años**

N°	Descripción del artículo	Sub sistema	Cantidad mínima
1	Kit de Filtros de aceite	Sistema de lubricación	120
2	Kit de Filtros de aire	Sistema de alimentación	120
3	Kit de Filtros de combustible	Sistema de alimentación	120
4	Filtro de aceite hidráulico	Sistema de transmisión	30
5	Filtro de aceite de transmisión	Sistema de transmisión	30
6	Filtro de aceite de dirección	Sistema de dirección	30

Lista N° 2**Relación de repuestos de alto consumo para el lote de repuestos básicos de 30 VVHH**

N°	Descripción del artículo	Sub sistema	Cantidad Mínima
1	Juego de juntas de parte superior para mantenimiento de motor	Sistema motor	30
2	Juego de juntas de parte inferior para mantenimiento de motor	Sistema motor	10
3	Juego de metales estándar para mantenimiento de motor	Sistema motor	10
4	Kit de pistones estándar y camisas	Sistema motor	5
5	Cabeza de culata	Sistema motor	4
6	Cigüeñal	Sistema motor	2
7	Turbo	Sistema motor	4
8	Kit de mantenimiento de inyectores	Sistema motor	30
9	Juego de inyectores	Sistema motor	10
10	Radiador de intercooler	Sistema motor	4
11	Motor de arranque	Sistema arranque	4
12	Bomba de combustible	Sistema de alimentación de combustible	10
13	Bomba de aceite	Sistema de lubricación	20
14	Alternador	Sistema eléctrico	4
15	Baterías	Sistema eléctrico	60
16	ECU (unidad de control del motor)	Sistema de unidades electrónicas del vvhh	1
17	Radiador de aceite	Sistema de refrigeración	4
18	Bomba de agua	Sistema de refrigeración	15
19	Kit de mangueras para mantenimiento de sistema de refrigeración	Sistema de refrigeración	30
20	Termostato	Sistema de refrigeración	10
21	Línea de presión de sistema de dirección	Sistema de dirección	2
22	Kit de amortiguadores	Sistema de suspensión	30
23	Kit de mantenimiento de sistema de freno	Sistema de frenos	30
24	Freno de disco	Sistema de frenos	4
25	Válvula solenoide de ASR	Sistema de frenos	4
26	Secador de aceite	Sistema de frenos	4
27	Neumáticos	Sistema de tracción	40

28	Kit de Gel RUNFLAT	Sistema de tracción	8
29	Compresor de aire	Sistema de aire acondicionado	4
30	Kit de mantenimiento de aire acondicionado	Sistema de aire acondicionado	30

Lista N° 3
Relación de equipos y herramientas especiales a propuesta del fabricante.

N°	Descripción del artículo	Sub sistema	Cantidad Mínima
1			
2			
3			



DIRECTIVA

CÓDIGO:

DIR-DEC-005

VERSIÓN:

02

Fec. Aprob:

PÁGINA:

1/16

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 031 – 2023 - ACFFAA

PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ESTADO A ESTADO PARA BIENES Y SERVICIOS



Firma Digital

ACFFAA
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FF. AA.
Firmado digitalmente por SAN
MARTIN SERRA Fernando Martin
J 20556939781 soft
ivo: Doy V* B*
ha: 03.03.2023 19:57:55 -05:00



Firma Digital

ACFFAA
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FF. AA.
Firmado digitalmente por SALINAS
PINOZA Hector FAU
56939781 hard
ivo: Doy V* B*
ha: 03.03.2023 17:39:26 -05:00



Firma Digital

ACFFAA
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FF. AA.
Firmado digitalmente por SANCHEZ
JAS Jorge Luis FAU
56939781 soft
ivo: Doy V* B*
ha: 03.03.2023 17:47:06 -05:00



Firma Digital

ACFFAA
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FF. AA.
Firmado digitalmente por ALFARO
TELLANOS Rene Ricardo FAU
56939781 hard
ivo: Doy V* B*
ha: 03.03.2023 18:01:31 -05:00

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 La contratación de Estado a Estado es una modalidad a través de la cual un Estado contrata bienes, servicios u obras que serán prestados por otro Estado conforme a los mecanismos y condiciones pactados entre ambos, lo cual permite que se logre una gran variedad de objetivos y beneficios para ellos.
- 6.2 En esta modalidad de contratación se cuenta con la garantía o respaldo del Estado contratista, asegurando la calidad de los bienes y servicios requeridos y la entrega oportuna de los mismos; mitigándose de esta forma los riesgos de incumplimiento.
- 6.3 Las contrataciones de Estado a Estado son supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- 6.4 Las contrataciones de Estado a Estado se regulan bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional.
- 6.5 En una contratación bajo la modalidad de Estado a Estado, el Estado Extranjero puede intervenir en cualquiera de las siguientes formas o en ambas:

6.5.1 Como Contratista Principal

En este caso, el Estado Extranjero ejecuta las prestaciones directamente a través de sus propios organismos gubernamentales, dependencias o empresas públicas.

6.5.2 Respaldo a una empresa privada de su país en la ejecución del objeto del contrato

En este caso, el Estado Extranjero es responsable de manera solidaria del cumplimiento total de las obligaciones que el contratista directo contraiga con el Estado Peruano, asegurando la calidad de los bienes y servicios requeridos y la entrega oportuna de los mismos.

El respaldo incluye, entre otros, los siguientes compromisos por parte del Estado Extranjero contratante:

- Obligarse a cumplir los términos del contrato, en forma conjunta con la empresa respaldada.
- Supervisar de forma permanente la ejecución del contrato principal y del contrato OFFSET, de corresponder, designando el organismo a cargo, el cual informará por escrito y de manera periódica los avances al Estado Peruano.
- Transferir conocimiento en el empleo estratégico u operacional del bien adquirido en sus propias fuerzas, o del servicio, de corresponder.
- Garantizar la atención diligente, rápida y oportuna de sus Entidades públicas ante las obligaciones derivadas del contrato.

- Financiar a la empresa respaldada, en caso sea necesario.
 - Asumir responsabilidad económica y/o financiera, ante situaciones en las cuales el Estado Peruano se vea afectado por incumplimientos del contratista directo, que no puedan ser cubiertos por las garantías correspondientes.
- 6.6** Las contrataciones de Estado a Estado deben estar incluidas en la "Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional, que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Estado a Estado".
- 6.7** Las contrataciones de Estado a Estado, al ser contrataciones de gran magnitud, trascendencia y de alto costo de inversión para el país, requieren ser autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Titular del Sector Defensa, que declara de Interés Nacional el objeto de la contratación.
- 6.8** Las contrataciones de Estado a Estado para un Sistema de Armas o para requerimientos de alta complejidad deben contar obligatoriamente con una Comisión de Estudio Técnico Operacional - CETO que estará encargada de la elaboración del Estudio Técnico Operacional - ETO, el cual es un documento que incluye el requerimiento final, el informe de la indagación de mercado, el análisis comparativo de las propuestas de los Estados y su orden de prelación, la modalidad de contratación, el monto de la inversión, el proyecto de contrato, entre otros.
- 6.9** Los lineamientos y procedimientos de la presente Directiva no son aplicables a los Proyectos Especiales de Inversión Pública, los cuales se regulan por su normativa propia.
- 6.10** En caso que la contratación de Estado a Estado sea requerida a la ACFFAA por una Entidad no perteneciente a los OBAC, deberá suscribirse un Convenio Interinstitucional Específico en el cual se detallarán los procedimientos y responsabilidades a seguir.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 DEL REGISTRO

La Dirección de Catalogación de la ACFFAA debe mantener actualizado un Registro de los países con los que el Estado Peruano tiene Acuerdos Bilaterales de Cooperación, Memorándums de Entendimiento u otros análogos, suscritos en el Sector Defensa u en otro Sector acorde con la finalidad de la contratación; a fin de ser considerados como posibles Estados participantes.

7.2 DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO OPERACIONAL - CETO

7.2.1 Una vez que el Titular del OBAC aprueba los documentos para dar inicio a la etapa de inversión del proyecto (Estudio Definitivo o documento equivalente) y éste ha concluido con la conveniencia de realizar la contratación bajo la modalidad de Estado a Estado; designará, mediante

Resolución, a la Comisión de Estudio Técnico Operacional - CETO que se encargará de la formulación del Estudio Técnico Operacional - ETO.

- 7.2.2** La CETO estará integrada por personal especialista en el objeto de contratación, de acuerdo a las especialidades que involucre el sistema de armas o requerimiento de alta complejidad, pudiendo asistirse con personal externo, de ser necesario. En su composición, la CETO deberá incluir, como mínimo, a un (01) representante del usuario, un Asesor Legal y un (01) Especialista en contrataciones del Estado. La cantidad de miembros se determinará en función a la complejidad del objeto de contratación y su constitución será en número impar.
- 7.2.3** La CETO realiza la indagación de mercado con los Estados considerados en el Estudio Definitivo o con otros Estados de corresponder; pudiendo concluir dicha indagación ya sea con la confirmación de las ventajas comparativas que la modalidad de Estado a Estado representaría para el interés nacional en comparación con un proceso competitivo clásico; o, en caso de no presentarse las condiciones necesarias, con la recomendación al Titular del OBAC para modificar la modalidad de contratación.
- 7.2.4** A fin de realizar la indagación de mercado, la CETO procede a realizar las invitaciones a los potenciales Estados participantes, remitiéndoles el Requerimiento aprobado en el Estudio Definitivo (Características técnicas, términos de referencia, condiciones de ejecución, etc.), a fin de que los Estados participantes remitan la información técnica correspondiente así como la que consideren pertinente.
- 7.2.5** Con la información recibida, la CETO es competente para realizar los ajustes al Requerimiento, de corresponder.
- 7.2.6** Con la información recibida, la CETO realizará el análisis comparativo de acuerdo a las ponderaciones y factores utilizados, los cuales deben ser razonables y congruentes con el objeto de contratación; elaborará la matriz comparativa de evaluación incluyendo el orden de prelación de los Estados Extranjeros participantes; así como el Informe de indagación de mercado. Finalmente procede a formular el informe técnico y legal que justifique la modalidad de contratación.
- 7.2.7** Culminada la etapa de presentación de propuestas, ya no se invitarán más Estados al proceso.
- 7.2.8** Una vez realizado lo anterior, la CETO formulará el Estudio Técnico Operacional, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- Requerimiento final conteniendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, condiciones de ejecución y otros.
 - Informe de indagación de mercado.
 - Análisis comparativo técnico.

- d. Análisis comparativo de desempeño operativo.
- e. Análisis comparativo de soporte logístico.
- f. Análisis comparativo económico.
- g. Matriz comparativa de la evaluación de los Estados, que incluye el orden de prelación.
- h. Informe Técnico y Legal que justifique la modalidad de contratación a utilizar, evidenciando las ventajas y el Interés Nacional para el Estado Peruano de contratar con otro Estado.
- i. Proyecto de contrato, conteniendo como mínimo las consideraciones aplicables que se detallan en el numeral 7.9.1 de la presente Directiva.

7.3 DE LA INCLUSIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE ESTADO A ESTADO EN LA LISTA GENERAL CORRESPONDIENTE

Las contrataciones de Estado a Estado deben estar incluidas en la "Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional, que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Estado a Estado".

A fines de incluir una contratación en la Lista mencionada en el párrafo anterior, deberán haberse cumplido las siguientes condiciones:

- Haberse aprobado el Estudio Definitivo o documento equivalente, y/o el Estudio Técnico Operacional - ETO.
- Contar con el Acta del Comité designado por la ACFFAA para verificar la pertinencia de la inclusión en la citada Lista General de Contratación.
- Haberse incluido la contratación en el PAC del OBAC.

7.4 DE LA REMISIÓN (OBAC) Y ADMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE INICIO (ACFFAA)

7.4.1. Una vez aprobado el Estudio Técnico Operacional mediante Resolución del Titular del OBAC, dicho OBAC debe remitir a la ACFFAA el Expediente de Inicio, el cual contendrá los siguientes documentos:

- a. Documento que acredite la inclusión de la contratación en el PAC como Régimen Especial (RES).
- b. Estudio Técnico Operacional conteniendo toda la información señalada en el numeral 7.2.8 de la presente Directiva.
- c. En proyectos de inversión, se deberá adjuntar el documento que sustente la declaratoria de viabilidad de los estudios de pre inversión y copia de los estudios correspondientes a la fase de inversión (Estudio Definitivo, Expedientes Técnicos, Documento Equivalente, entre otros) debidamente aprobados.
- d. En inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición o rehabilitación - IOARR, deberá adjuntar el Informe o documento de aprobación respectivo y cualquier otro documento técnico requerido para este tipo de inversiones.

- e. Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) y/o Constancia de Previsión de Recursos (CPR), emitido por el órgano competente.
- f. Informe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Defensa, que señale que se cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación, salvo que se requiera concertar una operación de endeudamiento, en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo.
- g. Nombre de los representantes, titulares y suplentes, que conformarán el Comité de Negociación, de acuerdo a lo indicado en la presente Directiva.

7.4.2. La Dirección de Estudios de Mercado admite el Expediente de Inicio previa verificación de la documentación indicada en el numeral anterior.

7.4.3. La Dirección de Estudios de Mercado deberá solicitar al Órgano de Control Institucional de la ACFFAA, dependiente de la Contraloría General de la República, el acompañamiento y control concurrente de la indicada contratación.

7.4.4. La Dirección de Estudios de Mercado debe consultar con la Dirección de Catalogación si los países considerados en la Lista de potenciales Participantes cuentan con Acuerdos Bilaterales de Cooperación y/o Memorándums de Entendimiento u otros análogos con el Estado Peruano en el Sector Defensa u otro Sector acorde con la finalidad de la Contratación.

7.5 DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO – EPOM E INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

7.5.1. La Dirección de Estudios de Mercado formulará el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado - EPOM basándose estrictamente en el Estudio Técnico Operacional - ETO formulado por el OBAC.

7.5.2. La Dirección de Estudios de Mercado deberá validar la información contenida en el ETO a fin de confirmar si se mantienen las condiciones para que la contratación se realice bajo la modalidad de Estado a Estado.

7.5.3. La Dirección de Estudios de Mercado, mediante Carta de Invitación gestionada ante la Embajada del país acreditada en el Perú, solicita al Estado Extranjero que ocupó el primer lugar en el orden de prelación en el ETO la presentación de la Expresión de Interés para participar de una contratación bajo la modalidad de Estado a Estado como contratista principal o respaldando a una empresa privada, así como la confirmación o mejora en su propuesta técnica económica presentada en el ETO.

7.5.4. La Dirección de Estudios de Mercado deberá remitir, como anexo a la Carta de Invitación, el requerimiento respectivo.

- 7.5.5. Las consultas u observaciones que se presenten con ocasión a la presentación de la Expresión de Interés o en momento posterior a ésta, serán absueltas por la Dirección de Estudios de Mercado o los órganos competentes del OBAC a la mayor brevedad posible, dependiendo de la naturaleza y alcance de las consultas.
- 7.5.6. El Estado Extranjero invitado a participar en una contratación bajo la modalidad de Estado a Estado remitirá en idioma español su Expresión de Interés para ejecutar las prestaciones del contrato; ya sea como contratista principal a través de sus propios organismos gubernamentales, dependencias, empresas públicas; o respaldando a una empresa privada en la ejecución del objeto del contrato. Para tal fin, el Estado Extranjero deberá adjuntar su Propuesta Técnica y Económica con la siguiente información:

Propuesta Técnica

- a. La declaración de cumplimiento del Requerimiento (Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, y las condiciones de ejecución), consignando el cumplimiento de cada componente.
- b. Lugar y plazo de ejecución.
- c. Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales - OFFSET, de ser el caso.
- d. Ofrecimiento de mejoras adicionales al objeto de la contratación, respecto a aspectos de innovación, calidad, post-venta, capacitación, transferencia tecnológica y de conocimientos, legado del país, entre otros.
- e. Información adicional que estime pertinente presentar.

Propuesta Económica

El valor económico expresado en números y letras, de los bienes y servicios de la contratación, considerando el tipo de INCOTERM.

Dicha propuesta no podrá exceder el monto de la propuesta realizada por dicho Estado en el ETO. De darse tal situación, las Propuestas Técnica y Económica serán rechazadas y se realizará el mismo procedimiento con el Estado que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación del ETO.

- 7.5.7. La Dirección de Estudios de Mercado podrá solicitar rectificaciones, precisiones o información adicional respecto a la propuesta técnica y económica, salvo sobre el valor ofertado.
- 7.5.8. Seguidamente, la Dirección de Estudios de Mercado formulará el Informe Técnico-Económico basándose en la información contenida en el ETO formulado por el OBAC y en el EPOM. Dicho informe deberá evaluar y comparar las condiciones ofrecidas por los Estados interesados y evidenciar las ventajas para el Estado Peruano de contratar con otro Estado.

- 7.8.6 La ACFFAA brindará las facilidades de las instalaciones y apoyo administrativo para que se realicen las reuniones del Comité de Negociación, con la finalidad de realizar el perfeccionamiento del contrato.
- 7.8.7 El Comité de Negociación podrá coordinar con el OBAC la participación de asesores técnicos, legales, financieros, logísticos y/o expertos en el objeto de la contratación, los que podrán ser nacionales o extranjeros y financiados por el OBAC.
- 7.8.8 Los miembros del Comité de Negociación, asesores y expertos convocados, deberán guardar confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso.

7.9 DEL PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7.9.1 Contenido mínimo del contrato

Para la formulación del contrato, el Comité de Negociación tendrá en cuenta el proyecto de contrato incluido en el ETO, debiendo su contenido contar como mínimo con lo siguiente:

- a. Objeto de la Contratación.
- b. Obligaciones de las partes.
- c. Plazo de Entrega / Plazo de ejecución.
- d. Precio, medios y formas de pago.
- e. Propuesta Técnico – Económica, considerando las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Requerimientos Técnicos Mínimos, Expediente Técnico y condiciones comerciales ofertadas.
- f. Garantías de fiel cumplimiento o cláusulas que garanticen la ejecución de las obligaciones contractuales, garantía por adelantos y garantías técnicas, de ser el caso.
- g. Penalidades por incumplimiento.
- h. Mecanismos de solución de controversias.
- i. Procedimiento de Resolución de Contrato.
- j. Procedimientos de control de calidad, de recepción y garantía.
- k. Condiciones para situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.
- l. Procedimientos de verificación de los bienes a adquirir durante su fabricación y/o antes de su embarque, de ser el caso.
- m. De corresponder, capacitación, transferencia tecnológica, calidad del servicio, soporte de mantenimiento, suministro de repuestos, entre otros.
- n. INCOTERM, lugar de entrega y conformidad de la prestación.
- o. Cláusula contractual sobre vicios ocultos.
- p. Cláusula de Compensaciones Industriales y Sociales - OFFSET, de ser el caso.
- q. Cláusula anticorrupción / *compliance*.
- r. Cláusula de Catalogación OTAN
- s. Otros criterios que el CN considere convenientes a los intereses del Estado Peruano.

7.9.2 Perfeccionamiento del contrato

- 7.9.2.1 Recibido el Expediente de Contratación, el Comité de Negociación invita a los representantes del Estado Extranjero seleccionado, indicando la fecha y hora para realizar el perfeccionamiento del contrato.
- 7.9.2.2 El plazo para el perfeccionamiento del contrato no debe exceder de noventa (90) días calendarios, contados desde el día siguiente de remitida la invitación del Comité de Negociación a los representantes del Estado Extranjero seleccionado. De requerirse un plazo mayor, el Comité de Negociación deberá fundamentar tal decisión, la cual debe quedar registrada en Acta.

7.9.3 Suscripción del contrato

- 7.9.3.1 Concluido el perfeccionamiento del contrato, se procede a su suscripción. Por parte del Estado Peruano, suscribirá el Presidente del Comité de Negociación contando con el visado de los miembros del Comité de Negociación; y, por el Estado Extranjero contratante, suscribirán sea el caso conforme se detalla a continuación:
- Estado Extranjero como Contratista Principal:
El funcionario autorizado de la Entidad gubernamental designada.
 - Estado Extranjero respaldando a una empresa privada:
Representante Legal de la empresa y el funcionario autorizado de la Entidad gubernamental designada.
- 7.9.3.2 El Contrato es suscrito como mínimo en dos (02) ejemplares en idioma español; adicionalmente, podrá ser suscrito en dos (02) ejemplares en el idioma que proponga el Estado Extranjero seleccionado.
- 7.9.3.3 En caso no se llegue a perfeccionar el contrato, el CN debe emitir un Informe a la Dirección de Estudios de Mercado de la ACFFAA, en el que detalla y evalúa las causas que no permitieron el perfeccionamiento del contrato. La Dirección de Estudios de Mercado elevará el indicado Informe a la Jefatura de la ACFFAA, para su posterior remisión al OBAC a fin de que se evalúe, si existen las condiciones para invitar al Estado que quedó segundo lugar en el orden de prelación en el ETO.

7.10 DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- 7.10.1** Concluido el proceso de contratación bajo la modalidad de Estado a Estado, el Comité de Negociación remitirá a la Dirección de Ejecución de Contratos todo lo actuado debidamente foliado y con un índice.
- 7.10.2** El contenido del contrato no podrá modificarse salvo en caso se suscriban Adendas, para lo cual deberán cumplirse los siguientes requisitos:
- Que la modificación sea necesaria para cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente y/o configure una mejora al bien o servicio.
 - Que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación.
- 7.10.3** La modificación deberá estar debidamente sustentada en un Informe Técnico y Legal del Área Usuaria, conteniendo la comunicación del contratista; y ser autorizada por el Titular del OBAC o la autoridad a quien se le haya delegado dicha facultad. Adicionalmente, se deberá contar con la opinión previa favorable de la ACFFAA.
- 7.10.4** La Dirección de Ejecución de Contratos efectúa el seguimiento y control de la ejecución contractual, de acuerdo a sus disposiciones internas.

VIII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

IX. APROBACIÓN

La presente Directiva será aprobada mediante Resolución Jefatural.

X. ANEXO

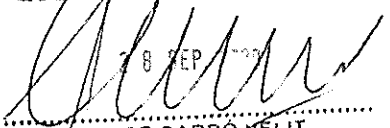
Anexo 01: Flujograma sobre el proceso de contratación bajo la modalidad de Estado a Estado.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS RECOMENDADOS

N° de Capítulo del Documento	Párrafo/Figura/Tabla / Nota	Adición (A) o Eliminación (E)	Texto Modificado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

7 8 SEP 2020

JORGE CARDÓ MELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

**DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES
- OFFSET DERIVADAS DE LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO DEL
SECTOR DEFENSA**

DIRECTIVA GENERAL : DG N° 0018 - 2020-MINDEF/VRD/DGRRMM
FORMULADA POR : DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos, normas y procedimientos para las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, derivadas de las contrataciones en el mercado extranjero del Sector Defensa.

II. ALCANCE

La presente Directiva General se aplica a los Órganos Ejecutores, Órganos de Línea, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa, que intervengan en los procesos de formulación, aprobación, seguimiento y control y finalización de los Convenios de Compensación Industrial y Social - Offset derivados de las contrataciones en el mercado extranjero del Sector Defensa, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Directiva General.

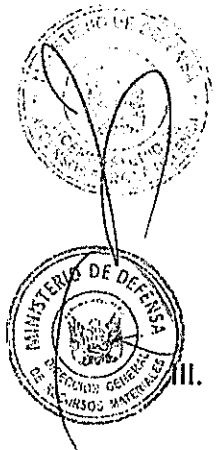
Asimismo, la presente Directiva General sirve de documento orientador para la formulación de los Proyectos de Compensación Offset indirecto de interés de los diferentes Sectores del Estado, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, otras Empresas Públicas, Institutos y Centros de Investigación, Universidades, Fundaciones, Empresas Extranjeras, entre otros.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y modificatoria.

JORGE CARDO VELIT
FEBATARIO
RM. N° 1946-2019-OE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- 4.1.4 DGA: Dirección General de Administración.
- 4.1.5 DGRRMM: Dirección General de Recursos Materiales.
- 4.1.6 DICISOF: Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.
- 4.1.7 DICTID: Dirección de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- 4.1.8 DITES: Dirección de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.
- 4.1.9 EEP: Empresa Extranjera-Proveedora.
- 4.1.10 MINDEF: Ministerio de Defensa.
- 4.1.11 OGAJ: Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 4.1.12 SG-MINDEF: Secretaría General del Ministerio de Defensa.
- 4.1.13 VRD: Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa.

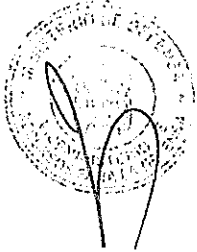
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Firma manuscrita]
27 de Set. 2020

JORGE CARDÓ VELIZ
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

4.2 DEFINICIONES:

- 4.2.1 **Actividades Offset:** son el conjunto de acciones que conforman los Hitos de un Convenio Específico. Cada Actividad Offset tiene asignada un "Indicador de Éxito" o un "Producto" a ser entregado; asimismo, cada Actividad Offset puede tener uno o varios Parámetros de Generación de Créditos que permitan establecer su valor nominal.
- 4.2.2 **Adenda al Convenio:** es un instrumento legal mediante el cual se modifican los términos de un Convenio Marco o Convenio Específico suscrito, a efectos de hacer más explícitas las obligaciones asumidas, ampliar los compromisos acordados o postergar la ejecución de los mismos, entre otras modificaciones de similar naturaleza. Mediante una adenda no se podrá modificar el objeto de los Convenios.
- 4.2.3 **Banco de Proyectos de Compensación Offset:** es un instrumento dinámico de gestión de proyectos implementado en el MINDEF, que administra una base de datos que contiene los Proyectos de Compensación Offset directos e indirectos que han sido declarados técnica, operativa y económicamente viables por las Entidades del Estado, susceptibles de ser desarrollados a través de Convenios Específicos.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

Las Compensaciones Offset Directas son otorgadas a una Institución Receptora que pertenece al Sector Defensa y se materializan a través de un Convenio Específico.

4.2.9 **Compensaciones Industriales y Sociales - Offset Indirectas:** son las compensaciones que no están relacionadas con el bien, servicio, obra o consultoría adquirido para el Sector Defensa. Las Compensaciones Offset Indirectas permiten la investigación científica, el desarrollo de tecnologías y la innovación en áreas de interés diversas.

La ejecución de Compensaciones Offset Indirectas dependerá de su priorización en el Banco de Proyectos en función a los intereses del Estado y de la capacidad de la EEP para desarrollar proyectos que no están relacionados directamente con el bien, servicio, obra o consultoría que se contrata.

Las Compensaciones Offset Indirectas son otorgadas a Entidades del Estado (con excepción de las Entidades del Sector Defensa) y/o Sector Privado; materializándose a través de Convenios Específicos.

4.2.10 **Contratación de Estado a Estado:** son contrataciones especializadas relacionadas con la Seguridad y Defensa Nacional que realiza el Estado Peruano y que pueden ser ejecutadas con otro Estado, a través de sus propios organismos gubernamentales, dependencias, empresas públicas o privadas. La Contratación de Estado a Estado debe tener en cuenta las Directivas del Sector Defensa relacionadas con las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.

4.2.11 **Convenio Específico:** es el instrumento legal en el cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo del Proyecto de Compensación Offset aprobado por el MINDEF y que será ejecutado por una EEP; asimismo, se detallan las obligaciones específicas de las partes que intervienen en dicho instrumento. Se sustenta en un Convenio Marco suscrito previamente por la EEP y el MINDEF.

4.2.12 **Convenio Integrado:** es el instrumento legal en el cual se establecen los términos y condiciones del Proyecto de Compensación Offset a ser ejecutado por una o varias EEP en función a las obligaciones de Créditos Offset generadas en varios Convenios Marco.

El Convenio Integrado es aprobado por el MINDEF para el desarrollo de un Proyecto de Compensación Offset de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Handwritten Signature]
26 SET. 2019

JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
R.M. N° 1946-2019-DE/SG



OFICINA GENERAL
SECRETARIA
MINDEF
SESORIA



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.4 PRINCIPIOS DE LAS COMPENSACIONES OFFSET EN EL PERÚ

4.4.1 **Principio de Causalidad:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset son el resultado directo de la obligación asumida por la EEP, como consecuencia de la suscripción del Contrato Principal resultante de un Proceso de Contratación en el Mercado Extranjero.

4.4.2 **Principio de Valoración:** el valor de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset no debe incrementar el costo de la contratación en el Mercado Extranjero; asimismo, los valores de los multiplicadores son adaptados a los intereses del Estado.

4.4.3 **Principio de Tecnología:** las Compensaciones Industriales y Sociales -Offset deben generar cierto grado de tecnología que fortalezca la industria y permita el desarrollo de productos y servicios competitivos en el Mercado Internacional.

4.4.4 **Principio de Flexibilidad:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset deben ser flexibles para aceptar diferentes categorías de proyectos, modelos de negocio, áreas de interés y tecnologías, que aporten beneficios al Desarrollo Nacional y la Defensa Nacional.

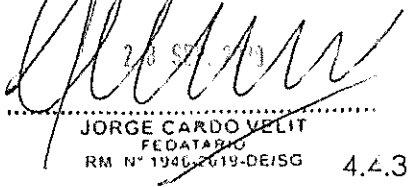
4.4.5 **Principio de Simplicidad:** los trámites establecidos para la gestión de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset deben ser simples y de fácil comprensión, debiéndose eliminar cualquier procedimiento complejo que retarde la satisfacción de los intereses del Estado.

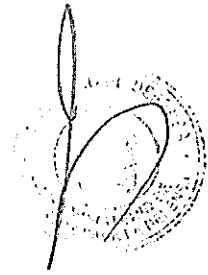
4.4.6 **Principio de Eficacia:** prevalecen los fines y objetivos de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset sobre formalidades no esenciales.

4.4.7 **Principio de Eficiencia:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset se efectúan bajo estándares de calidad en los plazos de ejecución y entrega, y mediante el adecuado empleo de los recursos humanos, materiales, tecnológicos o financieros disponibles.

4.4.8 **Principio de Sostenibilidad Ambiental:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset se desarrollan en observancia de la normativa nacional referida a la protección del medioambiente, recursos naturales y del ecosistema.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDO VELIT
FE DATARIO
RM N° 1946-2019-DE/ISG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.4.9 **Principio de Sostenibilidad Financiera:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset aseguran su propia eficiencia y sostenibilidad en el tiempo; asimismo, deben tener la capacidad de asegurar un flujo de recursos financieros suficientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos en tiempo y oportunidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


2020.08.27

JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

4.4.10 **Principio de Sinergia:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset contribuyen con las acciones de desarrollo del Estado, para crear nuevas capacidades tecnológicas que incrementen la productividad y competitividad nacional.

4.5 INTERÉS TECNOLÓGICO DE LAS COMPENSACIONES OFFSET EN EL PERÚ

4.5.1 El MINDEF busca establecer una Industria para la Defensa que pueda lograr un crecimiento sostenible y que permita cubrir los requerimientos logísticos y operativos actuales y futuros de las Fuerzas Armadas; contribuyendo a su vez con el desarrollo tecnológico y económico nacional.

4.5.2 La transferencia de tecnología producto de las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset aborda las necesidades tanto de la Industria para la Defensa como de la industria nacional en general.

4.5.3 Las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset buscan la integración de tecnologías existentes y la generación de nuevas tecnologías, para desarrollar las Capacidades Militares y mejorar la calidad, sostenibilidad, productividad y competitividad de la Industria nacional.

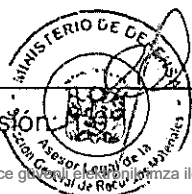
4.5.4 El MINDEF busca promover Compensaciones Industriales y Sociales - Offset que permitan la fabricación de sistemas de armas y el desarrollo de productos y/o servicios de alto valor agregado.

4.5.5 Las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset permiten las asociaciones con empresas privadas y entidades de diversos sectores y niveles de Gobierno; el MINDEF priorizará el desarrollo Proyectos de Compensación Offset en las Instituciones pertenecientes al Sector Defensa y de Proyectos de Compensación Offset que cuenten con el liderazgo de Instituciones pertenecientes a este Sector.

4.5.6 El MINDEF prioriza los Proyectos de Compensación Offset que satisfagan las necesidades tecnológicas estratégicas principalmente en los siguientes Sectores:

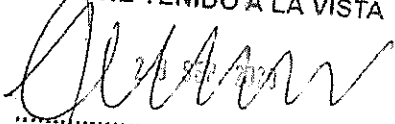


Versión:



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1046-2019-DE/SG

- Tecnología de Sensores.
- Tecnología de Guerra Electrónica.
- Tecnología Radárica.
- Tecnología en Ciberdefensa y Ciberseguridad.
- Tecnología de Defensa QBRN (Química, Biológica, Radiológica y Nuclear).
- Tecnología de Materiales Avanzados.
- Tecnología de Diseño de Sistemas de Armas.
- Tecnología aplicable a Energías Renovables.
- I+D+i en tecnología agrícola.
- I+D+i en tecnología pecuaria.
- I+D+i en tecnología forestal.
- I+D+i en tecnología aplicada a la salud.
- I+D+i en tecnología aplicada a la minería.
- I+D+i en tecnología aplicada a la pesca.
- I+D+i en tecnología aplicada a la educación.
- I+D+i en tecnología aplicada a la protección del medioambiente.
- I+D+i en tecnología aplicada a la protección de los recursos naturales.
- I+D+i en tecnología aplicada a la protección del ecosistema.
- I+D+i en tecnología aplicada al cambio climático.

4.5.8.3

Tecnologías de Alto Potencial: aquellas tecnologías en las que no se tiene un conocimiento significativo y que a través del análisis prospectivo se prevé serán tecnologías de "Alto Valor":

- Biotecnología.
- Tecnología en Ingeniería Genética.
- Nanotecnología.
- Tecnología Biomédica o Electro médica (electrónica aplicada al instrumental médico).
- Tecnología en Telemedicina.
- Tecnología Robótica.
- Tecnología Optoelectrónica.
- Tecnología Láser.
- Tecnología de Control Electrónico.
- Tecnología en Inteligencia Artificial.
- Tecnología en Análisis del Big Data.
- Tecnología en Realidad Virtual y Realidad Aumentada.
- Tecnología de Información Avanzadas.
- Tecnología en Internet of Things.
- Tecnología de Materiales Inteligentes.
- Tecnología Aplicada a la Seguridad Alimentaria y Seguridad de Agua.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.6 PRECISIONES PARA EL DESARROLLO DE LA COMPENSACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL - OFFSET EN EL SECTOR DEFENSA

4.6.1 El MINDEF como ente rector del Sector Defensa, tiene entre sus funciones rectoras el formular políticas en producción, coproducción, transferencia tecnológica y compensaciones industriales.

4.6.2 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset constituyen una práctica extendida del comercio internacional de defensa, empleada por más de ciento treinta (130) países.

4.6.3 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset son una modalidad única de compensación que sólo es empleada por el Sector Defensa en el Estado Peruano.

4.6.4 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset son autorreguladas por normativa del MINDEF en función a los usos y costumbres del comercio internacional.

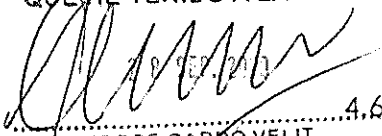
4.6.5 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset se generan como un compromiso que adquiere la EPP al participar de un proceso de contratación en el Mercado Extranjero de bienes, servicios, y consultorías y la ejecución de obras, para el Sector Defensa; el compromiso es materializado mediante la firma de un Convenio Marco y de uno o varios Convenios Específicos entre el Estado Peruano que contrata y la Empresa Extranjera que provee del bien, servicio, obra o consultoría al Sector Defensa.

4.6.6 El financiamiento del compromiso de compensar directa o indirectamente al Estado Peruano, es asumido en su totalidad por la EEP; una excepción de lo antes mencionado, se presenta en Compensaciones Offset relacionadas con la Investigación y Desarrollo, donde Entidades nacionales pueden aportar capacidades instaladas y presupuestos en asociación con la EEP para complementar el desarrollo.

4.6.7 En las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, el flujo de dinero invertido por el Estado Peruano esta únicamente dirigido al Contrato Principal de la contratación generada en el Sector Defensa.

4.6.8 El MINDEF, a través de la DICISOF de la DGRRMM, determina la obligación de compensación que debe entregar una EEP; el valor de la obligación y las áreas de interés se establecen en el Convenio Marco.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.6.9 El Convenio Marco debe ser firmado antes que se suscriba el Contrato Principal que dio origen a la Compensación Industrial y Social - Offset.

4.6.10 Un Convenio Marco genera la suscripción de uno o más Convenios Específicos, los cuales permitirán alcanzar el valor total de la obligación expresada en Créditos Offset.

4.6.11 Los procedimientos y condiciones para el desarrollo de cada Proyecto de Compensación Offset son establecidos en un Convenio Específico.

4.6.12 La DICISOF debe verificar que las actividades contenidas en los Proyectos de Compensación Offset no sean objeto de duplicidad con las obligaciones consideradas en el Contrato Principal que generó el compromiso Offset.

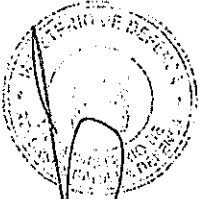
4.6.13 Las Contrataciones que dan lugar a obligaciones de Compensación Industrial y Social - Offset son las siguientes:

1. Las contrataciones de bienes, servicios y consultorías en el **Mercado Extranjero** que se realizan con fuente de financiamiento proveniente de Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), Donaciones y Transferencias (se consideran las transferencias provenientes de las Entidades Públicas sin exigencia de contraprestación alguna) u otras fuentes de financiamiento creadas o por crearse. La Referencia de Fuentes de Financiamiento vigentes es publicada anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
2. Las Contrataciones en el Mercado Extranjero del **Sistema Foreign Military Sales – FMS**; cuando los bienes a adquirir no sean de propiedad o no estén dentro de los inventarios del gobierno de los Estados Unidos de América; la solicitud de Compensación Industrial y Social – Offset deberá estar expresada de forma explícita en la LOR (Letter Of Request).
3. Las contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras bajo la modalidad de **Contratos de Estado a Estado** siempre en cuando, intervenga de manera directa o indirecta una EEP.

4.6.14 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset no determinan o influyen en las contrataciones de los bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras a realizarse en el Sector Defensa.

3 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

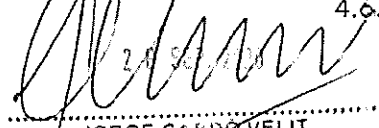
27/09/2020
JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.6.15 Las contrataciones descritas en los párrafos anteriores dan lugar a las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, cuando el **valor de la contratación sea igual o supere los US\$ 5'000,000.00** (Cinco Millones y 00/100 Dólares Americanos), o su equivalente en otra moneda.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
R.M. N° 1946-2019-DE/SG

4.6.16 El valor de la obligación derivada de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset es, como mínimo, al sesenta por ciento (60%) y como máximo al cien por ciento (100%) del valor del **Contrato Principal** expresado en Créditos Offset, incluyendo las adendas relacionadas a la variación del valor del Contrato Principal.

4.6.17 El porcentaje de la compensación asignado estará en **función indirecta del valor agregado** en absorción de tecnología, creación de empleos, aporte de divisas y efectos multiplicativos de largo plazo, entre otros; **a menor valor agregado aumentará el porcentaje del valor de obligación de compensación industrial y social.**

4.6.18 La Institución Generadora de la Contratación, el Comité de Contratación en el Mercado Extranjero o el Comité de Contratación con Estado Extranjero, informarán a la EEP durante la Fase de Actos preparatorios, Proceso de Contratación o de Negociación, sobre los lineamientos, normas y procedimientos relacionados con las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset en el Sector Defensa, los cuales estarán disponibles a través del portal web del MINDEF. En caso de requerirse mayor información, la EEP podrá apersonarse a la DGRRMM – DICISOF del MINDEF.

4.6.19 Los Derechos de Propiedad y/o Licencias de tecnología y los Derechos por el empleo de equipos/herramientas son protegidos por la Institución Receptora de la Compensación en el marco de la normativa vigente de la República del Perú.

4.6.20 El valor de la obligación derivada de las Compensaciones Industriales y Sociales no debe interpretarse como equivalente al valor financiero, toda vez que su valor está en función al MULTIPLICADOR asignado en función a la prioridad del proyecto, tipo de tecnología cedida, necesidad para la Institución, costo-oportunidad para acceder a la tecnología, entre otros factores que son motivo de evaluación.

4.6.21 Se encuentra prohibido fraccionar la contratación en el mercado extranjero con el objeto de no aplicar lo dispuesto en la presente Directiva General.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
R.M. N° 1946-2019-DE/SG

4.6.22 Se encuentra autorizada la integración de obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset comprendidas en múltiples Convenios Marco para ejecutar un Proyecto de Compensación Offset de gran magnitud e importancia estratégica para el país; en este caso, se genera un Convenio Integrado que firmado por las partes involucradas en la ejecución de dicho **Convenio Integrado de Compensación**.

4.6.23 Los Proyectos de Compensación Offset, Convenios Marco, Convenios Específicos, Valorizaciones, Garantías a otorgarse y demás documentos que deriven de los mismos, deben ser presentados exclusivamente en **Dólares Americanos (US\$)**.

4.6.24 Los Proyectos de Compensación Offset, Convenios Marco, Convenios Específicos y demás documentación oficial que se deriven de los mismos, deben ser redactados en idioma **Castellano**.

4.6.25 En caso de existir controversias en la suscripción o ejecución de los Convenios Específicos, estas deben ser sometidas a los Tribunales Arbitrales Peruanos de la Cámara de Comercio de Lima, para lo cual, se debe incluir una cláusula que lo estipule en el Convenio Marco respectivo.

4.6.26 Los costos incurridos en el procedimiento de Arbitraje serán asumidos por la EEP y/o Institución Receptora de la Compensación Offset, según corresponda.

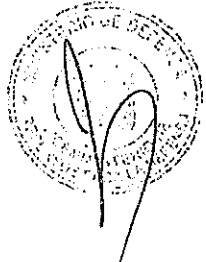
4.7 CATEGORÍAS DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET

4.7.1 Los Proyectos de Compensación Offset son clasificados en una de las siguientes tres (3) categorías:

1. Proyectos para el Desarrollo de Capacidades.
2. Proyectos para el Desarrollo Económico Industrial.
3. Proyectos para la Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento.

4.7.2 **Proyectos para el Desarrollo de Capacidades:**

Estos Proyectos de Compensación Offset proporcionan conocimientos, tecnologías y/o capacidades a entidades nacionales. A continuación, se describe los principales modelos de proyectos considerados en esta categoría. El MINDEF puede considerar otros modelos de proyectos siempre que cumplan los objetivos de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset descritos en el subpárrafo 4.3 de la presente Directiva General.



Versión:

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

1. Transferencia Tecnológica:

El Proyecto de Compensación Offset debe transferir los conocimientos relacionados con la tecnología, la propiedad intelectual o los programas de capacitación y desarrollo a una entidad nacional.

Los destinatarios del conocimiento o la capacidad deben ser una Entidad de algún Sector del Estado o una Entidad Privada relacionada con la investigación científica o una entidad del Sector Defensa, quien se constituye como la Unidad Receptora de la Compensación.

2. Prácticas y Colocación Laboral:

En el Proyecto de Compensación Offset se debe establecer los procedimientos necesarios por los cuales la EEP proporcione contratos laborales temporales (como Pasantías, On the Job Training u otros) o permanentes para que los profesionales peruanos (recién graduados o con experiencia laboral en el área que se pretende desarrollar a través de la Compensación Offset), fortalezcan sus conocimientos y capacidades en colocaciones internacionales.


4.7.3 Proyectos para el Desarrollo Económico Industrial:

El Proyecto de Compensación Offset relacionado con el Desarrollo Económico Industrial requiere que una EEP asigne un paquete laboral a través de un Contrato, para que una entidad nacional exporte productos / preste servicios a mercados internacionales o, para crear oportunidades de suministro de bienes/servicios (sustitución de importaciones) a ser empleados en la industria nacional.

La implementación de los Proyectos de Desarrollo Económico Industrial se materializa a través de diferentes mecanismos, como la producción con licencia para sistemas completos, la subcontratación para subsistemas o ensambles, las compras directas de piezas y componentes individuales, entre otros.

A continuación, se detalla una descripción del modelo principal de proyectos considerados en esta categoría. El MINDEF puede considerar otros modelos de proyectos de Desarrollo Económico Industrial siempre que se cumplan los objetivos de las Compensaciones Offset descritos en el subpárrafo 4.3 de la presente Directiva General.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
R.M. N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

1. Contrato de Exportación:

El Proyecto se basa en que la EEP adjudique un Contrato (paquete de trabajo con "valor agregado" y contenido local) a un **proveedor nacional** para que este último tenga la capacidad de exportar bienes o servicios a la EEP o para crear oportunidades de exportación para proveedores nacionales; la EEP proporciona capacidades tecnológicas y asistencia de marketing a las empresas / proveedores nacionales.

El proveedor nacional, debe ser una empresa del Estado o una entidad avalada por algún Sector del Estado o una empresa privada previamente autorizada por Resolución Ministerial del MINDEF, por recomendación de la DICISOF/DGRRMM y aprobación del VRD.

2. Sustitución de Importaciones:

A través de este Proyecto de Compensación Offset la EEP proporciona un contrato a una **Entidad Nacional** para proporcionar insumos para su empleo directo en los bienes y/o servicios que serán suministrados por la EEP en el Contrato Principal.

Los insumos (bienes/servicios) que sustituyen importaciones deben ser de importancia estratégica nacional, tener un costo-beneficio positivo y/o tener un mínimo de "valor agregado" nacional.

El proveedor nacional, debe ser una empresa del Estado o una entidad avalada por algún Sector del Estado o una empresa privada autorizada por Resolución Ministerial del MINDEF con recomendación de la DICISOF/DGRRMM y aprobación del VRD.

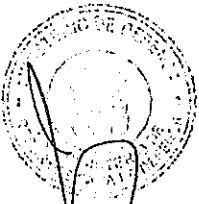
4.7.4 Proyectos para la Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento:

La investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación son elementos claves de la competitividad e impulsores de una sociedad basada en el conocimiento y el valor agregado. Los Proyectos de Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento deben aportar soluciones a los grandes retos sociales e Industriales del Perú.

A continuación, se detalla una descripción del modelo principal de proyectos considerados en esta categoría. El MINDEF puede

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Firma manuscrita]
JORGE CARDO VELT
PEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG



Version

Pág. 21 | 91

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

considerar otros modelos de proyectos de I+D+i siempre que se cumplan los objetivos de las Compensaciones Offset descritos en el subpárrafo 4.3 de la presente Directiva General.

1. Desarrollo Tecnológico Compartido:

El Proyecto de Compensación Offset plantea que la EEP desarrolle una nueva tecnología en el país con participación de un socio nacional, que debe ser una Entidad del Estado, Instituciones dedicadas a la Investigación y/o una Universidad.

La EEP y el socio nacional acordarán los hitos para el desarrollo conjunto de la tecnología. La EEP proporcionará conocimientos y tecnología; la EEP asume de manera total o parcial los costos de desarrollo tecnológico.

El socio nacional será el propietario de forma parcial o total de la tecnología resultante y una participación real en el desarrollo de la tecnología.

2. Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i):

El Proyecto con actividades I+D+i busca desarrollar nuevos conocimientos a través de la investigación, la aplicación de los resultados de la investigación a través del desarrollo de nuevos productos/servicios/procesos/sistemas, y el avance tecnológico a través de la innovación, en áreas de interés estratégico del Estado Peruano.

En estos Proyectos de Compensación Offset, la EEP desarrolla conocimientos en el país con participación de un socio nacional, que debe ser una Entidad del Estado, Instituciones dedicadas a la Investigación y/o una Universidad.

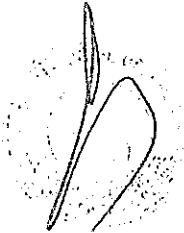
La EEP debe proporcionar el financiamiento de las actividades de los investigadores y la tecnología necesaria; pudiendo colaborar en los esfuerzos para el estudio de áreas relacionadas con el desarrollo nacional (agricultura, minería, educación, salud, cambio climático, Amazonía, estudio de la Antártida, entre otros).

4.8 PARÁMETROS DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS OFFSET

4.8.1 La EEP puede generar Créditos Offset de acuerdo a los siguientes ocho (08) **Parámetros de Generación de Créditos**, clasificados en función a las áreas de la inversión.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Firma manuscrita]
23 SEP 2020
JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG



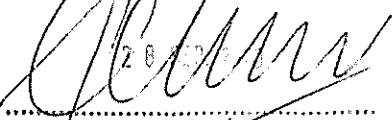
Versión: 001

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

El valor de la contribución es comparado con un Estudio de Mercado que realice la Unidad Receptora de la Compensación Offset; dicha Unidad puede contratar servicios especializados que permitan establecer un valor de mercado.

Para la Documentación Técnica, se emplea como criterio, que el valor por página no debe exceder de US\$ 150 dólares americanos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1949-2019-DE/SG

4. Salarios a Nacionales:

Valor de la contribución en salarios pagados a ciudadanos peruanos investigadores y personal de administración, relacionados con los Proyectos de Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento.

5. Valor del Contrato:

Valor del Contrato del paquete de trabajo acordado entre la entidad o proveedor nacional y la EEP para la sustitución de importaciones o la exportación de bienes /servicios.

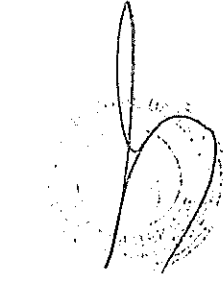
6. Valor de los Programas de Capacitación:

Valor de la contribución invertida en los cursos y programas de capacitación para profesionales peruanos. El valor está representado por los costos de capacitación para el programa, materiales utilizados y gastos de viaje relacionados de capacitación incurridos, tanto en el país como en el extranjero.

Para la Capacitación en el Extranjero se han establecido los siguientes criterios:

- Costos de Capacitación (incluidos los salarios de los instructores): US\$ 10,000.00 / mes, por instructor.
- Costos de materiales (libros de texto, manuales, etc.): US\$ 5,000.00 / mes, por estudiante.
- Gastos de pasajes: según las tarifas aéreas.
- Gastos de comisión: incluye transporte, seguros, alojamiento y alimentación; de acuerdo con normativa nacional vigente.

El valor de la contribución invertida en Maestrías y Doctorados en el Exterior de importancia para el desarrollo

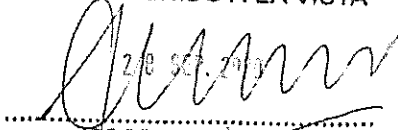


Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.10 VALOR BASE DE MULTIPLICADOR

4.10.1 Cada Parámetro de Generación de Crédito Offset tiene asignado un Valor Base de Multiplicador, de acuerdo al siguiente detalle:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

PARÁMETROS DE CRÉDITO	VALOR BASE DE MULTIPLICADOR
Contribución en Efectivo	2
Contribución en Activos Tangibles	2 (1)
Contribución en Activos Intangibles	2
Salarios a Nacionales	2
Valor del Contrato	0.5
Valor de Programas de Capacitación	1
Valor de Asistencia Técnica	1
Valor de Propiedad Intelectual Generada	0.5

(1) Para construcción/mantenimiento de infraestructura y/o adquisición de terrenos, el valor del Bien Inmueble debe ser tasado y tendrá un Valor Base de Multiplicador de 1.

4.10.2 El Ministro de Defensa puede variar el Valor Base de Multiplicador; para lo cual, la DICISOF emite un Informe Técnico sustentando el ajuste requerido, el mismo que es elevado con opinión favorable de la DGRRMM y es aprobado por el VRD.

4.11 BONIFICACIÓN DE MULTIPLICADOR

4.11.1 El MINDEF, a sola discreción, otorgará la Bonificación de Multiplicador.

4.11.2 El Valor Base de Multiplicador y la Bonificación de Multiplicador propuesto, se encuentra sustentado en un Informe Técnico de la DICISOF dirigido al Presidente del Comité de Evaluación del Valor de Multiplicador (CEVAM).

4.11.3 En sesión del CEVAM se asigna los Multiplicadores aplicables al Proyecto de Compensación Offset (Valor Base y Bonificación).

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.11.6 La Tabla siguiente muestra los puntos de Bonificación de Multiplicador para cada Parámetro de Crédito Offset según el Área de Interés desarrollada en el proyecto:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



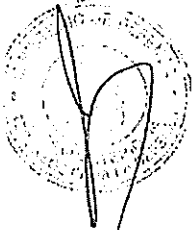
JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1546-2019-DE/SG

PARÁMETRO DE CRÉDITO	PUNTOS DE BONIFICACIÓN DE MULTIPLICADOR POR ÁREA DE INTERÉS		
	CLASE A	CLASE B	CLASE C
Contribución en Efectivo	2	1	1
Contribución en Activos Tangibles	2-3	1-2	0.5 -1
Contribución en Activos Intangibles	2-3	1-2	0.5 -1
Salarios a Nacionales			1
Valor del Contrato	0.5	0.5	
Valor de Programas de Capacitación	2	1	1
Valor de Asistencia Técnica	2	1	1
Valor de Propiedad Intelectual Generada			1

4.12 CRITERIOS DE ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET

4.12.1 La DGRRMM / DICISOF del MINDEF evalúa cada Proyecto de Compensación Offset propuesto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- El proyecto propuesto contribuye a la consecución de uno o más de los Objetivos Específicos de las Compensaciones Offset en el Perú. (Subpárrafo 4.3 de la presente Directiva General).
- El Proyecto propuesto no se contrapone con alguno de los Principios de las Compensaciones Offset en el Perú (Subpárrafo 4.4 de la presente Directiva General).
- El Proyecto propuesto aporta tecnología de acuerdo con el Interés Tecnológico de las Compensaciones Offset en el Perú (Subpárrafo 4.5 de la presente Directiva General).
- El Proyecto propuesto no duplica capacidades adquiridas por proyectos existentes o terminados; a menos que exista una escasez de capacidad comprobada.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.13.2 La declaración de Viabilidad Económica de un Proyecto de Compensación Offset realizado por la Entidad debe estar sustentada en un Estudio de Mercado que permita establecer los valores nominales de referencia para los diferentes hitos/actividades que conforman el Proyecto en función a los Parámetros de Generación de Créditos considerados. En el caso de proyectos complejos, debe recurrirse a la contratación de servicios especializados que permitan establecer la Viabilidad Económica del Proyecto.

4.13.3 A través del Banco de Proyectos de Compensación Offset se evalúan, aprueban, y priorizan los Proyectos de Compensación Offset que han sido formulados y viabilizados por las diferentes Entidades en función de los objetivos estratégicos en Defensa y Desarrollo.

4.13.4 La priorización de los Proyectos de Compensación Offset y la asignación de los Créditos Offset a los diferentes Proyectos es potestad exclusiva del MINDEF.

4.13.5 El Banco de Proyectos de Compensación será regulado y administrado por la DICISOF en coordinación con la DICTID, a través de la directiva correspondiente.

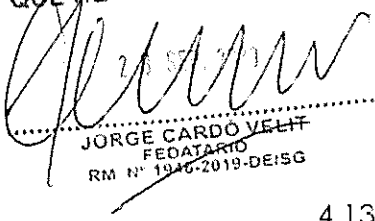
4.13.6 Solo los Proyectos remitidos por las diferentes Entidades y que se encuentren registrados en el Banco de Proyectos de Compensación Offset, son presentados a las Compañías Extranjeras Proveedoras.

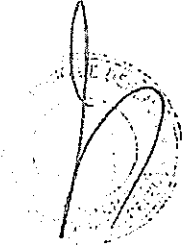
4.13.7 La EEP tiene como primera opción, la elección de un Proyecto del Banco de Proyectos de Compensación Offset, el cual debe ser valorizado para determinar su valor nominal total y en detalle.

4.13.8 La EEP tiene como segunda opción la presentación de Proyectos de Compensación Offset propios, los cuales requieren de una evaluación de cumplimiento de criterios por parte de la DICISOF para su admisión, del sustento de viabilidad técnico-operativa y económica por parte de la Unidad/Institución Receptora, y de un proceso de negociación a cargo del MINDEF.

4.13.9 La diferencia entre las dos opciones detalladas anteriormente reside en que, al elegir un Proyecto del Banco de Proyectos de Compensación Offset, se asegura que el Proyecto que se elija haya sido previamente evaluado en los aspectos técnico operativo y económico, y que cumple con los criterios establecidos, por lo que ha sido declarado viable.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDÓ VELIZ
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

28 SEP 2020
JORGE CARDO VELIZ
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos en ejecución.
- Analizar y brindar conformidad de los Proyectos de Convenio Específico y las Adendas a los Convenios Específicos.
- Reportar a la DICISOF el avance de los diferentes Convenios Específicos a cargo en la Entidad.
- Aprobar y remitir la conformidad de cumplimiento de hitos y actividades de los Convenios Específicos presentados por la Unidad Receptora.
- Informar periódicamente al MINDEF sobre la rentabilidad y el Impacto que tiene los Proyectos Offset concluidos.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 ETAPA 1: ACTOS PREPARATORIOS EN LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO QUE DAN LUGAR A COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES

5.1.1 En la Fase de Actos Preparatorios, una vez determinada que la contratación en el mercado extranjero genera obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales; se debe incluir en el Expediente de Contratación, la presentación de una "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales", según el Anexo N° 1 de la presente Directiva General, por parte de la empresa extranjera postora, como condición para la admisión de la propuesta técnica.

5.1.2 El Comité de Contratación en el Mercado Extranjero o el Comité de Contratación con Estado Extranjero, debe consignar en sus Bases Administrativas, lo siguiente:

"Los postores que participen del presente proceso de contratación en el mercado extranjero, están sujetos a requerimientos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, en el caso de ser otorgada la Buena Pro; para tal efecto, deberán presentar la "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales", de acuerdo al formato del Anexo N° (De acuerdo a las bases), como parte de la propuesta técnica o de negociación".

5.1.3 La "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales", debe estar debidamente firmada el representante de la empresa extranjera. El Comité de Contratación en el Mercado Extranjero o el Comité de

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

Contratación con Estado Extranjero debe verificar los poderes correspondientes.

5.1.4 La presentación de la "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales", no otorga puntaje ni ventaja en la evaluación de la propuesta, ni posición favorable en la negociación de los bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, objeto del Contrato Principal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Jorge Cardo Velit

5.1.5

La Institución Generadora de la Contratación se debe remitir al MINDEF en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de consentida la Buena Pro o que haya quedado administrativamente firme, la siguiente documentación:

JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1246-2019-DE/SG

1. Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales (original).
2. Acta de Adjudicación de la Buena Pro (copia).
3. Documento con el que se comunica a la empresa la Adjudicación de la Buena Pro (copia).
4. Resumen Ejecutivo de la compra, debiendo precisar el plazo aproximado de duración del Contrato Principal.
5. Áreas de interés debidamente sustentadas y priorizadas en función a su Planeamiento Estratégico de Desarrollo Institucional, Plan de Desarrollo Industrial, desarrollo de Capacidades Militares, entre otros.

5.1.6 La EEP debe remitir al MINDEF en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro o que haya quedado administrativamente firme, los poderes de representación debidamente apostillados o legalizados, debiendo precisar en el citado documento que a través del referido poder se autoriza a suscribir Convenios Marco y Específicos de Compensaciones Industriales y Sociales, así como las Adendas que se originen de estas, de ser el caso.

5.2 ETAPA 2: FORMULACIÓN DEL CONVENIO MARCO.

5.2.1 El Convenio Marco es formulado considerando los alcances, principios y disposiciones de la presente Directiva General.

5.2.2 Para Contrataciones en el Mercado Extranjero.

5.2.2.1 El Convenio Marco debe ser firmado en un plazo no mayor de veintidós (22) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de consentida la Buena Pro o



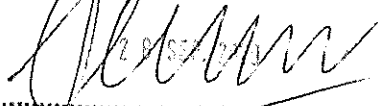
Version

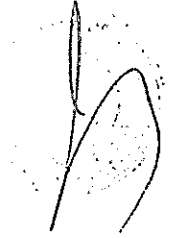


Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

2. Objeto
3. Alcance
4. Descripción General de las Obligaciones (Categorías de Proyectos de Compensación Offset y su contribución con los Objetivos Específicos Offset)
5. Desarrollo de la Compensación Offset
6. Monto de la Compensación Offset
7. Áreas de Interés
8. Tecnologías Ofrecidas
9. Plazo y vigencia.
10. Resolución del Convenio Marco y falta de suscripción del Convenio Específico.
11. Criterios de Evaluación de Proyectos.
12. Garantía de Fiel Cumplimiento.
13. Cronograma de Ejecución.
14. Penalidades por incumplimiento.
15. Procedimientos para aprobación de Proyectos.
16. Valoración.
17. Solución de Controversias.
18. Ley Aplicable y Jurisdicción.
19. Idioma
20. Casos de Fuerza Mayor o Casos Fortuitos.
21. Confidencialidad.
22. Notificaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARBO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG



5.2.12 La DGRRMM-DICISOF debe remitir al VRD dos (02) o cuatro (4) ejemplares originales (para los casos en que el Convenio contemple información clasificada) del proyecto de Convenio Marco debidamente visados, adjuntando un (01) Informe Técnico sustentatorio y los poderes de representación apostillados o legalizados, para que por su intermedio se remita a la SG-MINDEF, a fin de que OGAJ, previa evaluación, emita opinión legal al respecto y proceda a consignar, en dichos ejemplares, su visto bueno en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; para su posterior devolución a la DGRRMM.

5.2.13 La OGAJ remite a la SG-MINDEF los dos (02) o cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco



Versión:

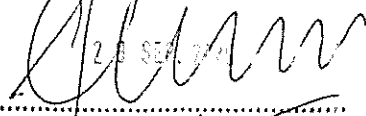


Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

debidamente visados y el Informe Legal de viabilidad de dicho proyecto de Convenio Marco.

5.2.14 La SG-MINDEF remite al VRD, los dos (02) o cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco debidamente visados y el Informe Legal de viabilidad de la OGAJ, para su posterior remisión a la DGRRMM.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDÓ VELTI
FEDATARIO
R.M. N° 1946-2019-DE/SG

5.2.15 Una vez recepcionados los dos (02) o cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco, con la opinión legal favorable de la OGAJ y con sus respectivos vistos, la DGRRMM tramita la suscripción del proyecto de Convenio Marco por parte de la EEP.

5.2.16 Recibido los dos (02) o cuatro (4) ejemplares originales del Convenio Marco debidamente suscritos por la EEP, la DICISOF a través de la DGRRMM, debe elevar todo lo actuado al Ministro de Defensa o Autoridad Delegada, para la suscripción convenio.

5.2.17 La DGRRMM debe mantener un (01) ejemplar en original del Convenio Marco en el acervo documentario de la DICISOF y remitir un (01) ejemplar original a la EEP; asimismo, debe remitir una (01) copia fedateada del Convenio Marco, a la Institución Receptora de la Compensación y una (01) copia fedateada a la Institución Generadora de la Contratación. En el supuesto en que el Convenio Marco contemple información clasificada, se debe remitir un (01) ejemplar original, según corresponda.

5.2.18 Las Adendas al Convenio Marco, deben contar con la viabilidad de la Institución Receptora de Offset y de la EEP.

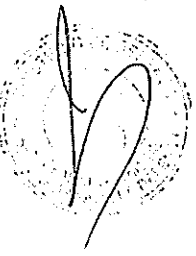
5.3 ETAPA 3: PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET.

5.3.1 Los Proyectos de Compensación Offset aprobados que se encuentran en el Banco de Proyectos del MINDEF son sometidos a consideración de la EEP.

5.3.2 En el caso de que la EEP no seleccione algún proyecto del Banco de Proyectos de Compensación Offset, tiene la opción de proponer y presentar sus propios proyectos.

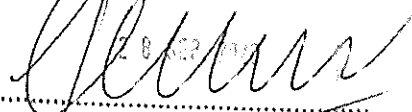
5.3.3 La EEP podrá presentar Proyectos de Compensación Offset a ser desarrollados por otras compañías.

5.3.4 Los proyectos deben ser presentados por la EEP, de acuerdo con los siguientes lineamientos:



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDÓ VELIZ
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

5.3.4.1 Uno o más Proyectos de Compensación Offset, como mínimo por el cincuenta por ciento (50%) del total de Créditos Offset disponibles, dentro de los cinco (05) meses siguientes a la entrada en vigencia del Convenio Marco.

5.3.4.2 Uno o más Proyectos de Compensación Offset, por el restante de créditos Offset disponibles, dentro de un plazo máximo de diez (10) meses siguientes a la entrada en vigencia del Convenio Marco.

5.3.5 Los Proyectos de Compensación Offset presentados por la EEP deben incluir la estructura de costos (valor nominal) de cada uno de los hitos y/o actividades en detalle, y las especificaciones técnicas de los entregables.

5.3.6 Los Proyectos de Compensación Offset centrados en la transferencia de tecnología tendrán una duración máxima de dos (02) años. Este período se podrá extender debido a la construcción de nueva infraestructura, el ensamblaje de complejas líneas de producción, la adquisición de capacidades a través de entrenamiento, entre otras, que quedarán indicadas en el cronograma del Proyecto.

5.3.7 La EEP para efectos de presentación de los Proyectos de Compensación, a través de sus representantes o facilitadores en el Perú, debe comunicar oportunamente de manera oficial a la DGRRMM, la razón social de la empresa/compañía, nombres de los representantes, documento de identidad, entre otros, de quienes están autorizados en el Perú a realizar los trámites respectivos o con quien el MINDEF puede efectuar las consultas sobre los Proyectos de Compensación Offset.

5.4 ETAPA 4: EVALUACIÓN TÉCNICO – OPERATIVA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN OFFSET

5.4.1 A la recepción del Proyecto de Compensación Offset remitido por la EEP, la DICISOF debe verificar que éste cumpla con el **Formato de Presentación de Proyecto de Compensación Offset** establecido en el Anexo N° 3 de la presente Directiva General.

5.4.2 La DICISOF realiza la evaluación del cumplimiento de los **Criterios de Admisión de los Proyectos Offset** establecidos en el subpárrafo 4.12 de la presente Directiva General, desestimando los Proyectos de Compensación Offset, que no cumplan con los mencionados criterios, declarándose el Proyecto como **NO ADMITIDO** y comunicando a la EEP sobre el

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

hecho, para el ajuste del proyecto o la inclusión de documentación adicional.

5.4.3 Los Proyectos de Compensación Offset Directos **admitidos por la DICISOF** son remitidos a la Institución Receptora de la Compensación en el Sector Defensa, para la evaluación y emisión del **Informe Técnico – Operativo y Económico** por parte de la Unidad Receptora.

5.4.4 La Unidad Receptora podrá recopilar opiniones objetivas de los expertos y organizaciones profesionales para sustentar el aspecto técnico – operativo del Informe.

5.4.5 La evaluación económica está basada en metodologías económicas para identificar costos y beneficios, medirlos y valorarlos comparativamente. El Informe Técnico-Operativo y Económico se presentará a la Institución Receptora de la Compensación.

5.4.6 La Institución Receptora de la Compensación debe analizar el Informe Técnico-Operativo y Económico para declarar la **Viabilidad Técnico-Operativa** y **Viabilidad Económica** del Proyecto.

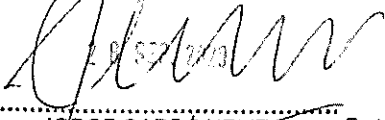
5.4.7 La Institución Receptora tiene un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para emitir su pronunciamiento de viabilidad anexando el Informe Técnico-Operativo y Económico; pudiendo ampliarse dicho plazo, a través de la presentación de un informe que justifique dicho pedido.

5.4.8 En caso de Proyectos de Compensación Offset Indirectos **admitidos por la DICISOF**, éstos son remitidos al Sector del Estado o Institución Pública o Privada, según corresponda. La Entidad debe realizar un **Informe Técnico-Operativo y Económico** del Proyecto, según lo indicado en el subpárrafo 5.4.5 y subpárrafo 5.4.6. de la Presente Directiva General.

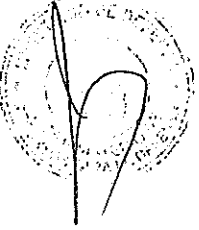
5.4.9 El Sector del Estado o Institución Pública o Privada, receptor del Proyecto de Compensación Indirecto, tiene un plazo máximo de un (01) mes para emitir su pronunciamiento sobre la **Viabilidad Técnico-Operativa** y **Viabilidad Económica**, anexando el Informe Técnico-Operativo y Económico del Proyecto a su pronunciamiento.

5.4.10 La estructura del Informe Técnico - Operativo y Económico se encuentra establecida en el Anexo N° 4 de la presente Directiva General.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
R.M. N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDÓ VELIT
FE DATARIO
RM. N° 1946/2019-DE/SG

5.4.11 En el caso que la EEP presente un Proyecto de Compensación Offset extraído del Banco de Proyectos del MINDEF y que no requiera de ajustes, modificación de hitos/actividades, cambios o actualización del valor nominal, el Proyecto de Compensación Offset es inmediatamente **DECLARADO VIABLE** procediéndose a constituir el Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14.2 de la presente Directiva General.

5.4.12 **PROYECTO DECLARADO VIABLE:**

En caso el Proyecto de Compensación sea declarado viable por la Institución Receptora de la Compensación, se procede a constituir el **Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador** para Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales.

5.4.13 **PROYECTO DECLARADO VIABLE CON OBSERVACIONES:**

5.4.13.1 En caso el Proyecto de Compensación sea declarado **viable con observaciones** por la Institución Receptora de la Compensación, el proyecto será devuelto a la EEP para su reformulación y levantamiento de las Observaciones presentadas.

5.4.13.2 Asimismo, durante un periodo de diez (10) días hábiles, la DICISOF establece una **Mesa de Negociación** entre la EEP, la Institución Receptora de la Compensación y la Unidad Receptora, donde se negocian los puntos observados.

Todos los asistentes a las reuniones deben tener poder para tomar decisiones y firmar acuerdos bajo responsabilidad de las partes. Los acuerdos adoptados son de obligatorio cumplimiento y son redactados en un **Acta de Acuerdos** que recogerá los compromisos alcanzados en dicho periodo.

5.4.13.3 Si al finalizar los diez (10) días hábiles de la Mesa de Negociación, no se ha logrado atender las observaciones presentadas al proyecto, éste será desestimado y **declarado INVIALE**; procediendo de acuerdo a lo normado en el subpárrafo 5.4.14 de la presente Directiva General.

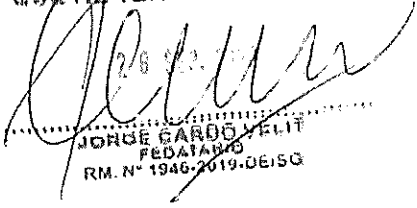
5.4.13.4 Si durante los diez (10) días hábiles de la Mesa de Negociación, se logran levantar las observaciones, la EEP deberá atender las observaciones y acciones descritas en el Acta de Acuerdos, remitiendo al



Versión 1.0

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDO VELIZ
FEDATARIO
R.M. N° 1946-2019-DE/SG

consecutivas, la DGRRMM a través de la DICISOF, convoca a una **Reunión de Trabajo**, en la cual participa la EEP, el representante comercial de la Embajada del Estado al que pertenece la Empresa y el Representante de la Institución Receptora de la Compensación, a fin de establecer acuerdos para la presentación del nuevo Proyecto y la aplicación de penalidades de ser el caso, lo cual debe constar en un **Acta de Reunión**, detallando los acuerdos tomados y debe ser suscrita por los participantes.

5.4.15.2 La EEP debe remitir en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de suscrita el Acta de Reunión antes indicada, el nuevo Proyecto de Compensación considerando los alcances y requerimientos discutidos y convenidos en la mencionada Acta.

El precitado Proyecto de Compensación debe ser evaluado y admitido por la DICISOF, para su posterior remisión a la Institución Receptora para evaluación; teniendo la Institución un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción, para pronunciamiento de viabilidad.

5.5 ETAPA 5: EVALUACIÓN DEL VALOR DE MULTIPLICADOR

5.5.1 Para el procedimiento de evaluación del valor de los multiplicadores a ser aplicados en el Proyecto de Compensación Offset, se debe conformar un Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador (CEVAM), de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14.2 de la presente Directiva General.

5.5.2 La DICISOF mediante **Informe Técnico** dirigido al Presidente del CEVAM, recomienda el Valor de los Multiplicadores a ser aplicados en el Proyecto de Compensación Offset, para lo cual tiene un plazo máximo de quince (15) días hábiles computados a partir del día siguiente de recibida la declaración de viabilidad por parte de la Institución Receptora de la Compensación.

5.5.3 Los multiplicadores son determinados de acuerdo con:

- Los Parámetros de Generación de Créditos empleados en cada uno de los Hitos / Actividades del Proyecto de Compensaciones de forma independiente, de conformidad a lo establecido en el subpárrafo 4.8 de la presente Directiva General.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

5.7.4 La OGAJ remite a la SG-MINDEF, el Informe Legal de viabilidad del Proyecto de Resolución Ministerial, anexando el referido Proyecto de Resolución Ministerial debidamente visado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

5.7.5 La SG-MINDEF remite al VRD la Resolución Ministerial de aprobación del Proyecto de Compensación Offset debidamente visado por la OGAJ, para recabar los vistos de la DICISOF, DGRRMM y del VRD, para la aprobación y posterior refrendo por parte del Ministro de Defensa.

JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

5.7.6 Una vez suscrita la Resolución Ministerial de aprobación del Proyecto de Compensación Offset, se debe remitir una copia fedateada de la misma a la Institución Receptora de la Compensación. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se deberá remitir un (01) ejemplar original de la misma, según corresponda.

5.8 ETAPA 8: FORMULACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

5.8.1 La DICISOF, es la encargada de formular el Convenio Específico de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, en coordinación con la EEP y la Unidad Receptora de la Compensación; para ello se debe conformar un **Comité de Negociación del Convenio Específico**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14.4 de la presente Directiva General.

5.8.2 El término del proceso de negociación del proyecto de Convenio Específico de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, se dará mediante Sesión del Comité de Negociación del Convenio Específico donde se realizará la lectura a la versión final del proyecto respectivo; la DICISOF elabora un **Acta de Conformidad**, que es firmada por la Unidad Receptora, la EPP y la DICISOF, en señal de conformidad.

5.8.3 El Convenio Específico es elaborado por la DICISOF en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la instalación del Comité de Negociación del Convenio Específico.

5.8.4 Al término de la sesión del Comité de Negociación del Convenio Específico, la DICISOF procede a asignar un código de once (11) dígitos para identificar al Convenio Específico, el cual está compuesto por cuatro (4) dígitos indicando el año de firma del Convenio Marco del que proviene el Convenio Específico, seguido de un (1) dígito de identificación Institución Generadora de la Contratación (EP [E], MGP [M], FAP [F], CONIDA [C], SIMA PERÚ [S], FAME [A], Otras Organizaciones

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

[X]); seguido de un número de serie en tres (3) dígitos del Convenio Marco; la letra E que designa a un Convenio Específico y terminando en un número de un (1) dígito y una letra correspondiente a la Unidad Receptora. Dicho código que será empleado en toda documentación Oficial, para referirse al Convenio Específico.

5.8.5 El Convenio Específico de Compensaciones Industriales y Sociales, debe incluir como mínimo los siguientes puntos:

1. Marco Legal.
2. Antecedentes.
3. Objeto.
4. Descripción General del Convenio Específico.
5. Monto del Convenio.
6. Definición del Área de Interés de la Compensación.
7. Tecnología.
8. Descripción de la categoría del Proyecto.
9. Descripción de los Parámetros de Generación de Créditos.
10. Hitos y/o Actividades (indicar sus porcentajes).
11. Obligaciones Específicas de las partes.
12. Aspectos de Propiedad y Confidencialidad.
13. Cronograma (en función de los Hitos y Actividades).
14. Multiplicadores.
15. Indicadores de éxito.
16. Acreditación de Hitos y Actividades.
17. Garantía de Fiel Cumplimiento.
18. Penalidades.
19. Causales de Resolución.
20. Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor.
21. Solución de Controversias.
22. Ley Aplicable y Jurisdicción.
23. Idioma.
24. Culminación del Convenio.
25. Impacto Deseado.
26. Plazo Vigencia y Modificación.
27. Otras que se estimen de mutuo acuerdo de las partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
D.M. N° 1946-2019-DE/SG



Versión:

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

(02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico debidamente visados, por la DGRRMM, DICISOF y la OGAJ, con el propósito de que la EEP y la Unidad/Institución Receptora suscriban el citado Convenio Específico.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE ME TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM N° 1940/2019-DE/SG

5.8.12.2 Recibidos los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del Convenio Específico, debidamente suscrito por la EEP y la Unidad/Institución Receptora, la DICISOF a través de la DGRRMM, debe elevar todo lo actuado al VRD, para su posterior remisión al Ministro de Defensa o Autoridad Delegada, para la suscripción del precitado Convenio Específico.

5.8.13 La DGRRMM debe mantener un (01) ejemplar en original del Convenio Específico en el acervo documentario de la DICISOF.

5.8.14 La DGRRMM debe remitir el otro ejemplar original a la EEP; asimismo, se debe remitir una (01) copia fedateada del Convenio Específico a la Institución Receptora y a la Institución Generadora de la Contratación. En el supuesto en que el Convenio contemple información clasificada, se debe remitir un (01) ejemplar original, según corresponda.

5.8.15 Las Adendas al Convenio Específico, deben contar con la viabilidad de la Institución Receptora de Offset y de la EEP.

5.8.16 La DGRRMM debe tramitar ante la SG-MINDEF, la remisión a la EEP en primer término y a la Unidad / Institución Receptora en segundo término, de los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Adenda debidamente visados, por la DGRRMM, DICISOF y la OGAJ, con el propósito de que la EEP y la Unidad/Institución Receptora suscriban los documentos citados.

5.8.17 Recibido los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales de la Adenda al Convenio Específico, debidamente suscrito por la EEP y la Unidad/Institución Receptora, la DICISOF a través de la DGRRMM, debe elevar todo lo actuado al VRD, para su posterior remisión al Ministro de Defensa o Autoridad Delegada, para la suscripción de la Adenda respectiva.

5.8.18 Las Etapas 5, 6 y 7, que involucran las actuaciones del CEVAM, del CONAP y la **aprobación del Proyecto de Compensación Offset, deben realizarse dentro de los sesenta (60) días hábiles para la presentación del Convenio Específico**, contados a partir de la recepción de la viabilidad técnico - operativa y

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

viabilidad económica por parte de la Institución Receptora del Proyecto de Compensación Offset.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIZ
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

5.8.19 Cuando la complejidad de los acuerdos así lo requiera, el plazo establecido en el párrafo anterior puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles. Dicha ampliación debe ser aprobada por Resolución Viceministerial, previo Informe Técnico emitido por la DGRRMM/DICISOF.

5.8.20 Por cada Proyecto de Compensación aprobado, se debe suscribir un Convenio Específico.

5.8.21 CASO DE CONVENIOS INTEGRADOS:

5.8.21.1 El Convenio Integrado se sujeta a la normativa vigente de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

5.8.21.2 El Convenio Integrado de Compensación Offset es ejecutado por una o varias empresas en función a una bolsa de obligaciones de Compensaciones Offset (Créditos Offset) proveniente de distintos Convenios Marco suscritos por una o varias EEP.

5.8.21.3 El Convenio Integrado es empleado para ejecutar un Proyecto de Compensación Industrial y Social de gran magnitud e impacto, que requiere del concurso de varias EEP para su realización. El Convenio Integrado requiere de la autorización del Ministro de Defensa para su inicio.

5.8.21.4 La Mecánica Operativa de los Convenios Integrados será generada con base en los procedimientos establecidos en la presente Directiva General y adaptada a cada caso en particular, mediante la aprobación de una Resolución Ministerial.

5.9 ETAPA 9: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CONVENIOS MARCO Y ESPECÍFICOS.


5.9.1 La DICISOF de la DGRRMM realizará la gestión del seguimiento al desarrollo de los Convenios Marco y Específicos.

5.9.2 Es responsabilidad de la DICISOF el realizar el control de los acuerdos adoptados en el Convenio Marco; su avance, disponibilidad de la Carta Fianza, penalidades, entre otros.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

5.9.3 La ejecución oportuna de los hitos/actividades del Convenio Específico será responsabilidad exclusiva de la Unidad Receptora y de la EEP, según corresponda.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA


 JORGE CARDÓ VELIT
 LEGATARIO
 RM N° 1946-2019-DE/SG

5.9.4 Es responsabilidad de la DICISOF, realizar el control del avance del Convenio Específico, en cuanto a actividades cumplidas, acreditaciones realizadas, tiempos límites de cumplimiento de hitos/actividades y seguimiento a la documentación tramitada.

5.9.5 La Unidad Receptora debe elaborar un **Informe Periódico de Avance** detallando el cumplimiento de hitos/actividades y del cronograma, problemas presentados y requerimientos en el Convenio Específico; dicho Informe debe estar sustentado por un **Informe de Avance** elaborado por la EEP, el cual es un anexo del citado informe y es remitido a la DGRRMM/DICISOF a través de la Institución Receptora del Convenio.

5.9.6 La Unidad Receptora debe estar en coordinación permanente con la DICISOF, para tratar temas de interés del cumplimiento de la ejecución de los Convenios Específicos.

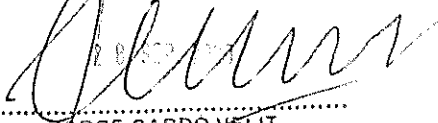
5.9.7 Durante la ejecución del Convenio Específico, la DICISOF debe coordinar sesiones periódicas de seguimiento, visitas de inspección in situ y reuniones de trabajo entre el MINDEF, la Unidad Receptora y la EEP para la evaluación de la ejecución del Convenio Específico; en función a los resultados obtenidos, se podrá modificar mediante Adenda al Convenio Específico, los hitos, actividades, cronogramas y obligaciones a cargo de las partes, a fin de alcanzar los objetivos trazados.

5.9.8 La DICISOF debe promover una **Reunión Mensual Offset** con los representantes de los Comités de Compensaciones de las Instituciones Receptoras a cargo de los Convenios de Compensación Industrial y Social – Offset, a fin de mantener informada a la Alta Dirección del MINDEF, sobre la ejecución de las Actividades Offset.

5.9.9 Si durante la ejecución del Convenio Específico se requiere realizar enmiendas al mismo que involucren cambios administrativos simples, corrección de errores tipográficos o ajustes matemáticos de cantidades, sin un cambio en los términos y condiciones del Convenio Específico, no justifica la realización de una Adenda. Todos los demás cambios si requieren del acuerdo de las partes y suscripción de Adendas previa opinión legal de la OGAJ.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JÓRGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM N° 1945-2019-DE/SG

asimismo, se remite una copia de la RVM a la Institución Receptora y a la Institución Generadora de la Compensación. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se debe remitir un (01) ejemplar original de la misma, según corresponda.

- 5.10.9 La Carta Fianza del Convenio Marco entregada por la EEP como Garantía de Fiel Cumplimiento, pueda ser reducida en el porcentaje que corresponda al Convenio Específico, la cual debe ser solicitada por la EEP adjuntado la Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Específico.

5.11 ETAPA 11 : FINALIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO



- 5.11.1 El Convenio Marco finaliza una vez que se haya alcanzado el monto total de la obligación por las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset y se hayan suscrito todas las Resoluciones Viceministeriales de Culminación de/los Convenio/s Específico/s generados por el Convenio Marco.



- 5.11.2 La DICISOF elabora un Informe Técnico sustentatorio y proyecto de **Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco**, en el que se otorga a la EEP, la conformidad por el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el precitado Convenio. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se debe incorporar en la distribución de la misma, la cantidad de ejemplares necesarios para ser remitidos en original, según corresponda.



- 5.11.3 El proyecto de Resolución Viceministerial y el Informe Técnico sustentatorio, es remitido al VRD y por su intermedio, a la SG-MINDEF, a fin de que la OGAJ emita la opinión legal correspondiente y proceda a la visación del proyecto de Resolución Viceministerial.



- 5.11.4 La OGAJ tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de los documentos, para la revisión y visación del proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco.

- 5.11.5 La OGAJ remite a la SG-MINDEF el Informe Legal de viabilidad del proyecto de Resolución Viceministerial, anexando el proyecto de Resolución Viceministerial debidamente visado.

- 5.11.6 La SG-MINDEF remite al VRD el proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco debidamente visado por la OGAJ, para recabar los vistos de la DICISOF y DGRRMM.



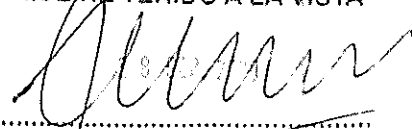


Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

5.14.2.2 El CEVAM para los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales **Directos**, está conformado por los siguientes, en función al cargo:

- El/La Director/a General de Recursos Materiales, quien lo presidirá.
- El/La Director/a de Gestión de Recursos Materiales para la Defensa.
- El/La Director/a de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- El/La Representante de la Institución Receptora del Proyecto de Compensación.
- El/La Representante de la Unidad Receptora del Proyecto de Compensación.
- El/La Director/a de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, quien además actuará como Secretario Técnico del Comité.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

5.14.2.3 El CEVAM para Proyectos de Compensación Directos es convocado por la DGRRMM mediante Oficio a través de la Secretaría General del Ministerio de Defensa.

5.14.2.4 El CEVAM para Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales Indirectos, está conformado por los siguientes, en función al cargo:

- El/La Director/a General de Recursos Materiales quien lo presidirá.
- El/La Director/a de Gestión de Recursos Materiales para la Defensa.
- El/La Director/a de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- El/La Representante de la Institución Receptora del Proyecto de Compensación Indirecto, con poder de decisión, designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- El/La Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, quien además actuará como Secretario Técnico del Comité.

5.14.2.5 El CEVAM para Proyectos de Compensación Indirectos es convocado por la DGRRMM mediante Oficio a través de la Secretaría General del Ministerio de Defensa.



Version 1.0

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

5.14.2.6 El CEVAM tendrá como invitado permanente al representante del Órgano de Control Institucional del MINDEF.

5.14.3 COMITÉ NEGOCIADOR DEL VALOR DEL MULTIPLICADOR Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN (CONAP)

5.14.3.1 Para efectuar la negociación del Valor Multiplicador de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales, se debe conformar un **Comité Negociador del Valor del Multiplicador (CONAP)**, el cual será determinada por la naturaleza del Proyecto (Directo o Indirecto).

5.14.3.2 El CONAP para Proyectos de Compensación **Directos**, estará conformado por los siguientes, en función al cargo:

- El/La Viceministro/a de Recursos para la Defensa (VRD), quien lo presidirá.
- El Jefe de Estado Mayor de la Institución Armada o representante con poder de decisión de la Institución involucrada, según corresponda el ámbito del proyecto (terrestre, naval y aéreo).
- El Jefe/Director/Comando de la Unidad o Dependencia beneficiaria de la Compensación Offset, según corresponda el ámbito del proyecto.
- El/La Director/a General de Recursos Materiales.
- El/La Director/a de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- El/La Director/a de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, quien además actúa como Secretario Técnico.

5.14.3.3 El CONAP para Proyectos de Compensación Directos es convocado mediante Oficio por el VRD.

5.14.3.4 El CONAP para Proyectos de Compensación **indirectos**, estará conformado por:

- El/La Viceministro/a de Recursos para la Defensa (VRD), quien lo presidirá.
- El/La Representante del Sector del Estado, Institución Pública o Privada receptora de Offset Indirecto, con poder de decisión, designado por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

la máxima autoridad administrativa de la entidad.

- El/La Director/a General de Recursos Materiales.
- El/La Director/a de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- El/La Director/a de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, quien además actúa como Secretario Técnico.

5.14.3.5 El CONAP para Proyectos de Compensación Indirectos es convocado mediante Oficio por el VRD.

5.14.3.6 La DICISOF mediante Oficio invitará a la Empresa Extranjera Provedora para participar del CONAP.

5.14.3.7 El CONAP tendrá como invitado permanente al representante del Órgano de Control Institucional del MINDEF.

5.14.4 COMITÉ DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

5.14.4.1 Para el proceso de negociación de las cláusulas de Convenio Específico, se debe conformar un Comité de Negociación de Convenio Específico, cuyos integrantes son los siguientes, en función al cargo:

- El/La Directora de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, quien lo/a presidirá.
- El/La Representante de la Unidad Receptora, designado por la máxima autoridad de la Institución.
- El/La Asesor/a Legal de la DICISOF.
- El/La Especialista de la División de Seguimiento y Control de Convenios de la DICISOF.
- El/La Especialista de la División de Formulación y Aprobación de Convenios de la DICISOF, quien es el Secretario del Comité.

5.14.4.2 El Comité de Negociación de Convenio Específico es convocado por la DGRRMM mediante Oficio a través de la Secretaría General del Ministerio de Defensa.

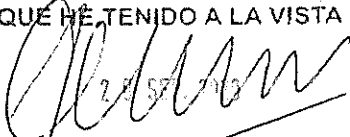
Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

actualizado el registro y control de la misma, para su respectiva renovación.

5.16.1.7 La DITES de la DGA, debe informar con antelación a la DICISOF sobre las Cartas Fianza próximas a vencer, para que se solicite a la EEP, la renovación de la Carta Fianza de ser requerido.

5.16.2 **Garantía de Fiel Cumplimiento para Compensaciones Offset derivados de Contrataciones de Estado a Estado, con la intervención de Empresas Extranjeras Proveedoras de bienes, servicios y ejecución de obras.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDO VELIT
FIDELIATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

La Garantía de Fiel Cumplimiento se materializa mediante **CARTA AVAL** emitida por el Estado de la EEP, la cual es presentada a la firma del Convenio Marco.

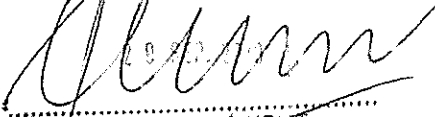
5.16.3 **Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.**

5.16.3.1 La Garantía de Fiel Cumplimiento es ejecutada por el MINDEF por los siguientes motivos:

1. Por no presentar al MINDEF uno o más Proyectos de Compensación Offset, como mínimo por el cincuenta por ciento (50%) del total de Créditos Offset disponibles, **al iniciar el mes once (11) contabilizado desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio Marco.** Se entiende como proyecto presentado a aquel Proyecto de Compensación Offset que ha sido admitido por el MINDEF, debido a que cumple con el formato y con los Criterios de Admisión para Proyectos de Compensación Offset establecidos en la presente Directiva General.
2. Por no presentar al MINDEF uno o más Proyectos de Compensación Offset, por el restante cincuenta por ciento (50%) de Créditos Offset disponibles, **al iniciar el mes dieciséis (16) contabilizado desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio Marco.** Se entiende como proyecto presentado a aquel Proyecto de Compensación Offset que ha sido admitido por el MINDEF, debido a que cumple con el formato y con los Criterios de Admisión para Proyectos de Compensación Offset establecidos en la presente Directiva General.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDÓ VELTI
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/EG

3. En caso de que la EEP tenga la responsabilidad de un incumplimiento de plazos y exceda en seis (06) meses los plazos establecidos en el cronograma del Convenio Específico para el inicio o término de ejecución de hito o actividad.
4. Otros causales establecidos en el Convenio Marco o el Convenio Específico.

5.16.3.2 El MINDEF comunica notarialmente a la Entidad Financiera correspondiente, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en citada garantía.

5.16.3.3 La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento no exime a la EEP del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales -Offset.

5.17 PENALIDADES.

5.17.1 Se establecen penalidades en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de Plazos en la Presentación de Proyectos de Compensación Offset.
- b. Incumplimiento en los plazos de ejecución de hitos o actividades del Convenio Específico.
- c. No suscripción de Convenio Específico.

Dichas penalidades, deberán estar consignadas en los Convenios Marco y Específico, según corresponda.

5.17.2 Penalidades por incumplimiento de plazos en la presentación de Proyectos de Compensación Offset:

- a. En caso de que la EEP incumpla los plazos previstos en la Presentación de los proyectos de Compensación Offset, se aplica una penalidad equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en el Convenio Marco por cada mes, prorrateable por días calendarios.
- b. Dicha penalidad se incrementa hasta alcanzar el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la compensación establecida en el Convenio Marco por los plazos de presentación incumplidos.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

comunicación del requerimiento, para cumplir con su obligación pendiente.

- c. Vencido el plazo antes descrito y no habiéndose cumplido con las obligaciones de Compensaciones establecidas en las fechas de inicio o término del hito/actividad, la penalidad es del dos por ciento (2 %) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco por cada mes de atraso, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco, el cual se alcanza al finalizar el sexto mes de incumplimiento. El monto de la penalidad es prorrateable por días calendarios.
- d. Sin perjuicio de la aplicación de penalidad, al inicio del séptimo mes de incumplimiento, el MINDEF recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, la resolución del Convenio o la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Firma manuscrita]
JORGE CARDÓ VELITI
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

5.17.4 Penalidades por la no suscripción de Convenio Específico

- a. Si la EEP no cumple con suscribir y remitir al MINDEF los dos (02) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción del indicado convenio, es sujeta a penalidades por la no suscripción del Convenio Específico.
- b. La penalidad es equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en el Convenio Marco por cada mes, prorrateable por días calendarios, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco.
- c. En caso que la EEP se exceda en incumplimiento de las obligaciones offset por seis (06) meses, el MINDEF recurre a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset y la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

5.17.5 La DICISOF emite un Informe Técnico a la DGRRMM sustentando la aplicación de penalidades correspondientes.

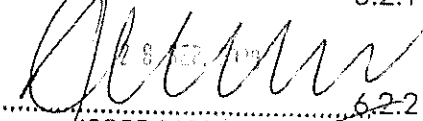
Version *[Firma manuscrita]*
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN DE ASesoría LEGAL Y JURÍDICA

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- 6.1.3 Emitir lineamientos para el desarrollo tecnológicos de Áreas de Interés para la Defensa Nacional y el Desarrollo Nacional, a través de las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.

6.2 Del Viceministro de Recursos para la Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDO VELIZ
FEDATARIO
RM N° 1946-2013-DE/SG

- 6.2.1 Supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva General.

- 6.2.2 Convocar a los integrantes del Comité Negociador del Valor del Multiplicador y Aprobación de Proyectos de Compensación (CONAP).

- 6.2.3 Emitir lineamientos que orienten a los Órganos Ejecutores, Organismo Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa en la elaboración de Proyectos de Compensación y la gestión de los Convenios Específicos y Convenios Integrados.

6.3 Del Director General de Recursos Materiales.

- 6.3.1 Supervisar el cumplimiento de los procedimientos de la presente Directiva General.

- 6.3.2 Convocar al Comité de Negociación del Convenio Marco, al Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador (CEVAM) y al Comité de Negociación de Convenio Específico para Compensaciones Industriales y Sociales -Offset.

- 6.3.3 Aprobar el Informe del Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales.

6.4 Del Director de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.

- 6.4.1 Mantener actualizado y priorizado el Banco de Proyectos de Compensaciones, en coordinación con las Entidades y la Dirección de Ciencia, Tecnología e Industrias para la Defensa.

- 6.4.2 Gestionar la confección y suscripción de los Convenios Marco y Adendas.

- 6.4.3 Recomendar mediante Informe Técnico el valor de los multiplicadores para los Proyectos de Compensación Offset.

- 6.4.4 Gestionar la aprobación de los Proyectos de Compensación Offset presentados por las EEP.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

6.4.5 Gestionar la confección y suscripción de Convenios Específicos y Adendas.

6.4.6 Realizar el seguimiento y control de los Convenios Marco y los Convenios Específicos, en coordinación con la Institución/ Unidad Receptora de la Compensación Offset.

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

6.4.7 Evaluar la Rentabilidad Proyectada de los Proyectos de Compensación Offset y la Rentabilidad Ex Post de los Convenios Específicos.

JORGE CARDÓ VELIZ
PEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

6.4.8 Proponer la normatividad complementaria, para el desarrollo de las Compensaciones Industriales y Sociales -Offset.

6.4.9 Asesorar al Director de la DGRRMM en materia de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

6.4.10 Capacitar periódicamente al personal de las Entidades comprendidas en el alcance de la presente Directiva General, en materia Compensaciones Industriales y Sociales.

6.5 Del Director de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.

Emitir opinión de los Proyectos de Compensación Offset a ser incluidos en el Banco de Proyectos de Compensaciones.

6.6 Del Jefe de la OGAJ.

6.6.1 Evaluar los contenidos de los Convenios Marco, Específicos y Adendas desde el punto de vista estrictamente jurídico.

6.6.2 Asesorar a solicitud de la DGRRMM, antes y durante los procedimientos de aprobación de los Convenios Marco y Específicos.

6.6.3 Revisar y visar las Resoluciones Ministeriales y Viceministeriales que se señalan en la presente Directiva General.

6.7 De las Instituciones que realizan el proceso de contratación.


6.7.1 Determinar durante la Fase de Actos Preparatorios de los Procesos de Contratación en el Mercado Extranjero, la exigibilidad de Compensaciones Industriales y Sociales.

6.7.2 Incluir en los contratos de los Procesos de Contratación que generen obligación de Compensaciones, una cláusula donde se señale expresamente que la contratación se realiza

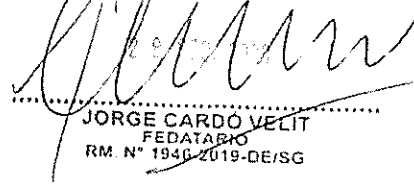
Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

VIII. ANEXOS A LA DIRECTIVA

- a. Anexo N° 1: DECLARACIÓN JURADA
- b. Anexo N° 2: CONVENIO MARCO ESTANDARIZADO
- c. Anexo N° 3: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE COMPENSACIÓN OFFSET
- d. Anexo N° 4: FORMATO DE INFORME TÉCNICO OPERATIVO Y ECONÓMICO
- e. Anexo N° 5: FORMATO DE INFORME TÉCNICO PARA EL ALTA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS POR COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES – OFFSET
- f. Anexo N° 6: ACTA DE ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y CONFORMIDAD DE CONVENIOS OFFSET
- g. Anexo N° 7: LISTA DE DISTRIBUCIÓN



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1940-2019-DE/SG



Version: 1.0



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA

El suscrito, identificado con pasaporte N° de nacionalidad, representante legal de la empresa

Declaro bajo juramento que mi representada en caso de obtener la Buena Pro en el Proceso, se obligará a realizar Compensaciones Industriales y Sociales – Offset de acuerdo a la normatividad que para tal fin existe en el Ministerio de Defensa, para lo cual se iniciará el proceso de negociación del Convenio Marco, el que debe ser suscrito antes de la firma del correspondiente Contrato Principal.

Lima,

.....
(ANTEFIRMA)

(FIRMA)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Jorge Cardo Velit
.....
JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 2

CONVENIO MARCO ESTANDARIZADO

(Consignar el código según lo establecido en la presente Directiva General)

CONVENIO MARCO DE COMPENSACIONES
INDUSTRIALES
Y SOCIALES - OFFSET

ENTRE

EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL
PERÚ

Y

LA EMPRESA

_____ (Nombre de la empresa) _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELT
FEDATARIO
RM. N° 1046-2019-DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

CONVENIO MARCO DE COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES -OFFSET ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DE PERÚ Y LA EMPRESA (consignar nombre de la empresa).

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset, en adelante el CONVENIO MARCO, que suscriben, de una parte, el Ministerio de Defensa de la República del Perú, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 2013136793E, con domicilio legal en Av. de la Peruanidad S/N, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, República del Perú, debidamente representado por (el/la señor/a, según corresponda) (nombre y apellido del representante), _____ (consignar el cargo del representante legal) _____, según _____ (consignar el número de Resolución de designación y la fecha) _____, y autorizado mediante _____ (consignar la Resolución de Delegación de Facultades y la fecha, de corresponder), a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO; y, de la otra parte, la Empresa _____ (consignar nombre de la empresa, registro, según corresponda) _____, representada por (el/la señor/a, según corresponda) (nombre y apellido) _____ identificado con pasaporte N° _____ (número de pasaporte) _____ de nacionalidad _____ (consignar nacionalidad) _____, con domicilio legal en _____ (consignar domicilio legal) _____, según Poder, y a quienes en lo sucesivo se les denominará LA EMPRESA, en los términos y condiciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

(Descripción de los antecedentes que motivaron la suscripción del Convenio Marco: el Marco legal, Principios de las Compensaciones Offset, Proceso de Contratación que originó la suscripción del presente Convenio, el importe del proceso de contratación, el documento a través del cual se comunica el otorgamiento de la buena pro o resultado de la contratación de Estado a Estado, documento a través del cual remiten la Declaración Jurada de compromiso de cumplimiento de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, de ser el caso, definición de términos que coadyuvan al desarrollo del Convenio, entre otros).

Cuando se quiera hacer referencia en el presente CONVENIO MARCO a EL MINISTERIO y a LA EMPRESA se indicará como LAS PARTES.

De lo detallado en los párrafos anteriores LAS PARTES, acuerdan mediante el presente CONVENIO MARCO lo siguiente:

II. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

Establecer las Compensaciones Industriales y Sociales-Offset relacionadas a la Contratación denominada: _____, que deberá desarrollar LA EMPRESA; así como, los términos y condiciones de conformidad con las cuales se llevarán a cabo dichas actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE

- 2.1. El presente CONVENIO MARCO define y establece las condiciones generales y elementos básicos de las Compensaciones Industriales y Sociales-Offset, las cuales se establecen de común acuerdo.
- 2.2. El CONVENIO MARCO es un instrumento independiente del Contrato Principal y será suscrito previamente a éste.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

CLÁUSULA SEXTA. - ÁREAS DE INTERÉS.

LA EMPRESA desarrollará Proyectos de Compensación Offset los cuales se detallarán en los Convenios Específicos respectivos y por los cuales se le asignan los Créditos Offset correspondientes.

6.1. Los proyectos elegibles contenidos en los Convenios Específicos responderán a las siguientes áreas de interés de LAS PARTES:

(Detallar las áreas de interés, Clase de Área de Interés (A, B o C) e incluir en dicho detalle lo siguiente: Otras actividades de interés mutuo que LAS PARTES acuerden.)

6.2. LAS PARTES concuerdan que, de requerirse contribución en efectivo, estas serán efectuadas de mutuo acuerdo y por escrito en cada actividad del Proyecto de Compensación Offset, que se pretende desarrollar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TECNOLOGÍAS OFRECIDAS.

LA EMPRESA desarrollará Proyectos de Compensación Offset en cumplimiento de la obligación de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset, relacionados con las siguientes tecnologías:

(Indicar el tipo de tecnología a ser ofrecida)

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA

8.1. El CONVENIO MARCO entrará en vigencia juntamente con el Contrato Principal y tendrá un período de duración hasta el cumplimiento y conformidad de la totalidad de los Convenios Específicos correspondientes.

8.2. El CONVENIO MARCO será concluido como máximo a los cuatro (04) años de concluido el Contrato Principal.

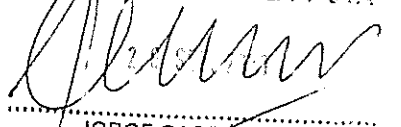
8.2. Cualquier modificación al presente CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos se realizará por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, mediante una Adenda.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO Y FALTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

9.1. En caso de resolución del Contrato Principal por causas no imputables a LA EMPRESA, el presente CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos respectivos, serán automáticamente resueltos, quedando LA EMPRESA liberada de todas sus obligaciones. De haberse iniciado y/o implementado algún Proyecto, EL MINISTERIO reconocerá los créditos de compensación Offset ejecutados como Banking.

9.2. En caso de resolución del Contrato Principal por causas imputables a LA EMPRESA, y de no haberse cumplido con las obligaciones Offset contenidas en el CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos respectivos, LA EMPRESA deberá continuar con la ejecución de los Proyectos de Compensación Offset hasta cubrir el monto equivalente a lo ejecutado en el Contrato Principal, sin perjuicio de la ejecución de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

requerimiento de EL MINISTERIO, será renovada por el plazo que permita alcanzar la totalidad de la ejecución del o los Convenios Específicos correspondientes.

- 11.3. Cada Convenio Específico establecerá el monto en relación al valor total establecido en la Cláusula Quinta del presente CONVENIO MARCO y el porcentaje (%) que representa en cuanto a la Carta Fianza mencionada en el párrafo 11.1. de la presente cláusula.

En un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles a partir de la emisión de la Resolución Viceministerial que da la conformidad de cumplimiento del Convenio Específico, EL MINISTERIO remitirá a la entidad bancaria el Acta de Acreditación de Cumplimiento y Conformidad de Convenios Específicos de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, en el cual se detalla el porcentaje (%) de deducción de la Carta Fianza, según el Anexo N° 6 de la Directiva General N° ___ (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa), el cual será suscrito por los representantes legales de LAS PARTES.

- 11.4. De incumplirse con los plazos de presentación de los Proyectos de Compensación Offset o los plazos de inicio o término de los hitos/actividades comprendidos en los Convenios Específicos respectivos, según lo estipulado en la Directiva General N° ___ (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa), EL MINISTERIO, comunicará notarialmente a la Entidad Financiera, la ejecución de la Carta Fianza correspondiente.

- 11.5. (Otros causales de ejecución de la Carta Fianza, que establezca EL MINISTERIO)

- 11.6. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento no exime a LA EMPRESA del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

El cronograma de ejecución e implementación de los Convenios Específicos será aprobado por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 13.1. Para los casos en que LA EMPRESA incumpla los plazos previstos en la presentación de los Proyectos de Compensación Offset, se le aplicará una penalidad equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en la Cláusula Quinta del presente CONVENIO MARCO por cada mes, prorrateable por días calendarios.

Dicha penalidad se incrementará hasta alcanzar el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la compensación establecida en el presente CONVENIO MARCO por los plazos de presentación incumplidos. La totalidad de las penalidades generadas incrementarán las obligaciones de Compensación asumidas por LA EMPRESA en el presente CONVENIO MARCO, para lo cual deberá presentar Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales adicionales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

Si al iniciar el sexto mes de incumplimiento de los plazos previstos para la admisión de los Proyectos de Compensación OFFSET, EL MINISTERIO recurrirá a un proceso arbitral de acuerdo a la Cláusula Décimo Sexta del presente CONVENIO MARCO, con la finalidad de solicitar a LA EMPRESA, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales, la resolución del Convenio Marco o la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

En caso de incumplimiento en los plazos de ejecución de hitos o actividades del Convenio Especifico, referidos a las fechas de su inicio o término; EL MINISTERIO solicitará información, a la Institución Receptora y a LA EMPRESA, que permita establecer las responsabilidades del incumplimiento de los plazos de ejecución.

De verificarse que el incumplimiento es responsabilidad de LA EMPRESA, la Unidad Receptora, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, con conocimiento de EL MINISTERIO, debe requerir a LA EMPRESA la ejecución del hito / actividad incumplido; LA EMPRESA tendrá un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la comunicación del requerimiento, para cumplir con su obligación pendiente.

Vencido el plazo antes descrito y no habiéndose cumplido con las obligaciones de Compensaciones establecidas en las fechas de inicio o término del hito/actividad, la penalidad será del dos por ciento (2%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco por cada mes de atraso, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco, el cual se alcanza al finalizar el sexto mes de incumplimiento. El monto de la penalidad será prorrateable por días calendarios.

Sin perjuicio de la aplicación de penalidad, al inicio del sétimo mes de incumplimiento, el MINDEF recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, la resolución del Convenio o la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

13.3. En caso de incumplimiento en la suscripción y remisión a EL MINISTERIO de los dos (02) ejemplares originales del proyecto de Convenio Especifico en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del Convenio Especifico, LA EMPRESA estará sujeta a penalidades por la no suscripción del Convenio Especifico.

La penalidad será equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en el Convenio Marco por cada mes, prorrateable por días calendarios, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco.

En caso de que LA EMPRESA se exceda en incumplimiento de las obligaciones offset por seis (06) meses, EL MINISTERIO recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset y la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM N° 1964-2019-DE/SC

h



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- 13.4. Mediante Informe Técnico de la Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset de la Dirección General de Recursos Materiales de EL MINISTERIO, sustentará la aplicación de penalidades correspondientes.
- 13.5. La aplicación de penalidades no estará sujeta a arbitraje alguno.
- 13.6. La totalidad de las penalidades generadas en el Convenio Específico incrementarán las obligaciones de Compensación Offset asumidas por LA EMPRESA en el Convenio Marco; debiendo presentar Proyectos de Compensación Offset adicionales o incrementar los beneficios en las Compensaciones existentes mediante la suscripción de una Adenda al Convenio Específico, al cual se le aplicó la penalidad respectiva.

- 13.7. La aplicación de penalidades a LA EMPRESA, no la exime del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales, con excepción de la Cláusula Novena del presente CONVENIO MARCO.

Adicional a las penalidades establecidas a los párrafos anteriores, EL MINISTERIO, a sola discreción, podrá aplicar una o más de las siguientes acciones:

1. Iniciar a través de los órganos competentes, acciones legales ante el Poder Judicial Peruano, una vez resuelto el Laudo Arbitral.
2. Informar el incumplimiento de las obligaciones de Compensación Offset a las siguientes Entidades Estatales:
 - 5) Contraloría General de la República.
 - 6) Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
 - 7) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
 - 8) Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa.
3. Reportar el incumplimiento a la Comunidad Mundial Offset y a la Representación Diplomática del Estado al que pertenece la Empresa.
4. Inhabilitar a la EEP para participar de Procesos de Contratación en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- 13.9. De producirse un evento por fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o CONVENIOS ESPECÍFICOS, LAS PARTES, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de cese de dicho evento, evaluarán el avance de los Proyectos de Compensación Offset a la fecha de producido el evento, a fin de determinar de manera conjunta un nuevo calendario para el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de LA EMPRESA. De no haber acuerdo entre LAS PARTES se procederá de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décimo Sexta del presente CONVENIO MARCO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PROYECTOS

La aprobación de Proyectos de Compensación Offset se desarrollará de la siguiente manera:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CASADO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 194000019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente CONVENIO MARCO, se regirá e interpretará de acuerdo a lo establecido en la normatividad de EL MINISTERIO sobre las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, y a lo dispuesto en la legislación peruana. La normativa que emita EL MINISTERIO primará sobre cualquier otra norma general.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- IDIOMA

El idioma oficial del CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos, será el castellano; pudiendo ser redactado en inglés de común acuerdo de LAS PARTES. En el caso de controversias o discrepancias, estas serán resueltas en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

19.1. Por fuerza mayor o caso fortuito se entenderá cualquier evento o situación fuera de control de cada una de LAS PARTES que afecten, retrasen o limiten, directa o indirectamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO MARCO. Se entenderá lo siguiente:

- Por Fuerza Mayor: Actos realizados por la mano del hombre, tales como guerra o estado de guerra, guerra civil, insurrección, explosión o inundación; huelgas y paros u otra acción conjunta de los trabajadores o disputas laborales; acto o retraso de una autoridad del gobierno y/o cualquier modificación de la Ley.
- Por Caso Fortuito: Actos que provengan por causa de la naturaleza tales como terremotos, inundaciones, incendios y otros fenómenos naturales. Pandemias.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA .- CONFIDENCIALIDAD

Ninguna de LAS PARTES puede revelar información clasificada obtenida por razón de la ejecución del presente CONVENIO MARCO y de los Convenios Específicos, salvo que la otra PARTE lo autorice de manera expresa y por escrito. Cuando la información sea pública o cuando deba suministrarse a entes gubernamentales o de control de cada país, no se requerirá autorización

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, petición, presentación o comunicación que deba ser efectuada en relación con el presente CONVENIO MARCO, será realizada por escrito y considerada como correctamente transmitida, cuando es entregada en el domicilio legal o remitido por e-mail, a las siguientes direcciones:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES - MINDEF

Av. De la Peruanidad s/n, edificio "J. Abelardo Quiñones", distrito de Jesús María, Lima – Perú.

Persona de Contacto: Director de Compensaciones Industriales y Sociales Offset

Teléfono: (511) 209-8530 Anexo 4334

E-mail: dicisof@mindef.gob.pe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

Pág. 83 | 91

versión: 1.0

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 3

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE COMPENSACIÓN OFFSET

1. Marco Legal.
2. Principios de las Compensaciones Industriales y Sociales.
3. Área de interés seleccionada.
4. Diagnostico Situacional. (Situación Problema).
5. Descripción General del Proyecto.
6. Priorización (sustentada en "Criterios de Priorización Sectoriales", Planes Estratégicos de Desarrollo, entre otros).
7. Definición del Proyecto.
 - a) Nombre del Proyecto.
 - b) Entidad Formuladora.
 - c) Institución Receptora.
 - d) Localización del Proyecto.
 - e) Cbjetivo General.
 - f) Cbjetivos Específicos.
 - g) Categoría del Proyecto.
 - h) Tecnología.
 - i) Parámetros de Generación de Créditos.
 - j) Valor Nominal del Proyecto.
 - k) Beneficios del Proyecto de Compensación.
 - l) Rentabilidad Offset.
8. Hitos y Actividades a desarrollar.
9. Obligaciones Específicas a cargo de las partes.
10. Multiplicadores solicitados. (solo en caso de tratarse de Empresas Extranjeras que presentan el Proyecto).
11. Cronograma de Implementación. (Por Hitos y Actividades)
12. Indicadores de Éxito. (Deberán coincidir con los Hitos a desarrollar)
13. Acreditación de Cumplimiento de Hitos.
14. Garantía de Fiel Cumplimiento. (Tipo de garantía y porcentaje)
15. Requerimientos de entrada en vigencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Firma]
29/03/2021
JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

[Firma]



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

16. Aspecto Técnico - Operativo

- a) Consideraciones Técnicas.
- b) Consideraciones Operativas.
- c) Transferencia de Tecnología.
- d) Idioma.
- e) Otros.

17. Aspecto Económico.

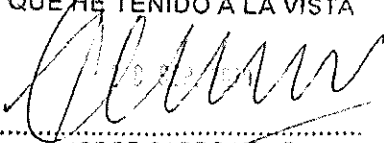
- a) Estructura de costos de cada Hito y Actividad que conforman el Proyecto.
- b) Sostenibilidad Económica del Proyecto.
- c) Análisis de Costo-Beneficio. (De corresponder)
- d) Otros análisis económicos.

18. Otras Consideraciones.

19. Anexos (Listado de equipos, herramientas, diagramas, planos, currícula de cursos, otorgamiento de licencias, cantidad de instructores, detalle de capacitación, etc.)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDOVELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 4

FORMATO DE INFORME TÉCNICO-OPERATIVO Y ECONÓMICO

1. Marco Legal.
2. Principios de las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.
3. Referencias.
4. Antecedentes.
5. Análisis del Proyecto de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset.
 - a. Análisis del Aspecto Técnico-Operativo.
 - b. Análisis del Aspecto Económico:
 - i. Análisis de los Valores Nominales de los Hitos y Actividades
 - ii. Análisis Costo-Beneficio (si corresponde).
 - iii. Análisis del Impacto Social del Proyecto en el tiempo.
 - iv. Análisis de la sostenibilidad económica del Proyecto.
6. Conclusiones. (Justificar la Viabilidad Técnico-Operativa y Viabilidad Económica del Proyecto en función a los Criterios de Evaluación de los Proyectos OFFSET establecidos por la DICISOF)
7. Recomendación. (Continuación con la tramitación para la firma del Convenio Específico al establecerse su Viabilidad Técnica-Operativa y Viabilidad Económica)

El Proyecto puede ser declarado: **VIABLE, VIABLE CON OBSERVACIONES o INVIABLE** para los Aspectos Técnico, Operativo y Económico.

.....
Firma
Cargo y nombre

ES CORIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

.....
JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

Version 1.0

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 5

FORMATO DE INFORME TÉCNICO PARA EL ALTA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS POR COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES – OFFSET

INFORME TÉCNICO N°

Señor :
Asunto :

ACTO O PROCEDIMIENTO

ALTA DE BIENES MUEBLES DERIVADOS DE CONVENIO DE COMPENSACIÓN OFFSET	BIENES CON CODIGO EN EL CNBME	
	BIENES SIN CODIGO EN EL CNBME	

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	
Dirección	
Ubicación	
Teléfono	

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

a. Convenio Específico de Compensación Industrial y Social

Nombre del Convenio Especifico

b. Otros Documentos

Guías de Recepción

Actas de Conformidad

Otros

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Jorge Cardó Velit
JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

III. BASE LEGAL

Consignar las normas legales en las cuales se sustenta el procedimiento.

IV. ANTECEDENTES

Señalar los antecedentes, documentación y los hechos que sustentan el procedimiento.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES

Orden	Denominación	Patrimonial (SBN)	Detalle Técnico					Conservación	Nominal	Tasación	Valor del Bien
			ca	elo	z	ti	ensión				

El Valor del Bien para efectos contables corresponderá con el costo inicial establecido en el Convenio Específico; en caso de no encontrarse indicado este valor, se procederá a realizar una tasación en función a los lineamientos establecidos en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú (RNTP).

Estado de Conservación: N= Nuevo, B= Bueno, R= Regular, M= Malo, X= RAEE, Y= Chatarra

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

VII. CONCLUSIONES

VIII. RECOMENDACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Firma manuscrita]
JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM N° 1945-2019-DE/SG

[Firma manuscrita]



Revisión: 1.0

